

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 09/09/2019

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1174	9	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4248/19 del 29/08/2019

Se aprueba el texto del contrato de arrendamiento de servicios a suscribir entre esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo por el cual la Intendencia arrienda los servicios de la CND a efectos que esta última la asesore en la realización de un llamado a expresión de interés y de actividades vinculadas, para seleccionar emprendimientos a ejecutar en los predios actualmente destinados a la actividad del Mercado Modelo.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001559

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4249/19 del 29/08/2019

Se designa en misión de servicio a la directora de la División Turismo señora Elizabeth Villalba, entre el 1° y el 6 de setiembre de 2019, para participar en el evento "WTCF Fragrant Hills Tourism Summit 2019" que se llevará a cabo en la ciudad de Helsinki, Finlandia y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-4600-98-000065

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4250/19 del 29/08/2019

Se designa en misión de servicio entre el 27 y el 29 de agosto de 2019 al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación licenciado Nelson Fernández, para asistir al Consejo de Mercociudades a realizarse en La Paz, Bolivia y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-1030-98-000104

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4251/19 del 29/08/2019

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 y el 30 de agosto de 2019 al coordinador ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor asistente social Leonel Molinelli y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-3150-98-000035

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4371/19 del 03/09/2019

Se designa prosecretario general interino a partir del 3 de setiembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al profesor Ramiro Pallares.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001715

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 29 de Agosto de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios entre esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato consiste en que la Intendencia arrienda los servicios de la CND a efectos que esta última la asesore en la realización de un llamado a expresión de interés y de actividades vinculadas, para seleccionar emprendimientos a ejecutar en los predios actualmente destinados a la actividad del Mercado Modelo;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete indicando que no tiene observaciones que formular al texto del contrato de arrendamiento a aprobar;

3o.) que se efectuó la solicitud de preventiva SEFI No. 222063 por la suma de \$ 6:051.200,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo

previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del contrato de arrendamiento de servicios a suscribir entre esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo en los siguientes términos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS: En la ciudad de Montevideo el día de de 2019, comparecen POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada por en su calidad de y POR OTRA PARTE: la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante la CND), RUT 21 1882080014, con domicilio en Rincón 528, piso 7 de esta ciudad, representada en este acto por en sus respectivas calidades de respectivamente, en adelante y en conjunto las "Partes" acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: 1) En el marco de las políticas que lleva adelante el Gobierno Departamental de Montevideo, por Decreto No. 31.766 de 13 de julio de 2006 la Junta Departamental facultó a la IdeM a designar para expropiar y proceder a la toma urgente de posesión de varios inmuebles ubicados en la zona comprendida entre Camino Luis Eduardo Pérez, Ruta 5, Camino de Las Higueritas y Arroyo Pantanoso, con el fin de crear un polo agroalimentario. 2) En esta línea la Ley No. 18.832 de 18 de octubre de 2011 en la redacción dada por la Ley No. 19.720 de 21 de diciembre de 2018 creó una persona de derecho público no estatal denominada Unidad Agroalimentaria Metropolitana, con el cometido de crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio y la distribución de alimentos, para cuyo cumplimiento se resolvió construir un nuevo centro de comercialización y distribución a nivel mayorista denominado Parque Agroalimentario, donde se instalará el actual Mercado Modelo, junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios. 3) La finalización de la obra y puesta en funcionamiento del referido centro mayorista actualmente en construcción, se proyecta para el mes de noviembre del año 2020. 4) En este marco la concreción del referido proyecto conlleva la necesidad de desarrollar el plan de reestructuración y renovación urbana del

área que actualmente está destinada o vinculada a la actividad del Mercado Modelo, por lo que la IdeM está elaborando un plan estratégico a fin de establecer el destino y los posibles usos de los predios que actualmente ocupa el referido mercado y su entorno (en adelante proyecto "Entorno Mercado Modelo"). 5) La CND es una persona pública no estatal creada por la Ley No. 15.785 de 4 de diciembre de 1985 con el cometido, entre otros, de prestar servicios de consultoría, analizar y estructurar proyectos para el sector público o privado relacionado con su ámbito de competencia, por lo cual la IdeM le solicitó la elaboración de una propuesta de trabajo para la realización de las tareas que permitan determinar los emprendimientos viables en el área y posibilitar su efectiva ejecución. 6) A partir de diversos intercambios entre la IdeM y la CND esta última presentó la referida propuesta que dio lugar a la presente contratación, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 1 del TOCAF, que habilita a contratar directamente con personas públicas no estatales.

SEGUNDO. OBJETO: 1) La IdeM arrienda los servicios de la CND a efectos que esta última la asesore en la realización de un llamado a expresión de interés y de actividades vinculadas, para seleccionar emprendimientos a ejecutar en los predios actualmente destinados a la actividad del Mercado Modelo. Las tareas a realizar, los plazos, honorarios y demás condiciones que regirán la relación contractual entre las partes, surgen de la propuesta denominada "**Asesoramiento proyecto para ex Mercado Modelo**" (en adelante la "Propuesta") que se adjunta como Anexo 1, la que una vez suscrita por ambas partes, se entiende parte integrante del presente contrato. Las partes acuerdan expresamente que por el presente la IdeM contrata a la CND para realizar las tareas denominadas en la Propuesta como "**Actividades previas a la Consulta**" y "**Consulta con interesados**". Respecto a las actividades denominadas en la Propuesta como "**Asesoría en el diseño del o los llamados**", "**Redacción de texto para Llamados a Expresión de Interés o para Licitación**", "**Revisión de textos elaborados por la IdeM**", "**Análisis de ofertas**", las partes convienen expresamente que la IdeM se reserva para sí la potestad

unilateral de comunicar oportunamente a la CND si las contrata o no. En el caso de que la IdeM decida contratar una o varias de las tareas detalladas bajo dichas denominaciones en la Propuesta, deberá comunicarlo a la CND con una antelación mínima de 20 días a su inicio.

II) Asimismo en el marco del proyecto "Entorno Mercado Modelo" la CND establecerá un canal de articulación con los agentes involucrados, para lo cual designará una persona que realice tareas de coordinación del proyecto.

TERCERO. PRECIO: I) La CND percibirá en virtud de los servicios contratados por la IdeM las sumas que se detallan en la Propuesta, de la siguiente manera: a) Por la **estructuración de los cronogramas de trabajo y designación de la persona que coordinará el proyecto**, la suma de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) más IVA que una vez aprobado por la IdeM se abonarán dentro de los 10 días hábiles siguientes de presentada la factura a nombre de la IdeM. b) Por las "**Actividades previas de la Consulta**" y "**Consulta con interesados**" un monto único y total de \$ 2:600.000,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos mil) más IVA que se integrarán como a continuación se indica: i) una vez efectuada y comunicada a la IdeM la publicación de la consulta en medios de la CND, se abonará la suma de \$ 1:600.000,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil) más IVA dentro de los 10 días hábiles siguientes de presentada la factura a nombre de la IdeM. ii) una vez entregado y recibido de conformidad por parte de la IdeM el informe de conclusiones, se pagará la suma de \$ 1:000.000,00 (pesos uruguayos un millón) más IVA dentro de los 10 días hábiles siguientes de presentada la factura a nombre de la IdeM. c) Por la actividad de **Coordinación del Proyecto** durante un año la IdeM abonará a la CND la suma total de \$ 2:160.000,00 (pesos uruguayos dos millones ciento sesenta mil) más IVA, monto anual que se abonará en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del inicio de las tareas de coordinación, dentro de los 10 días hábiles siguientes de presentada la factura a nombre de la IdeM. En caso de que la IdeM quiera extender el servicio por más de un año, los honorarios se calcularán a razón de \$ 180.000,00 (pesos uruguayos ciento ochenta mil) al mes.

Las sumas antes referidas se actualizarán por IPC en enero y julio de cada año tomando como base el valor del IPC de marzo de 2019.

CUARTO. PLAZO: El plazo de este contrato es de dos años contados a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de partes por períodos de 6 (seis) meses lo que deberá comunicarse con una antelación mínima de 30 días al vencimiento del plazo original o de la prórroga en curso, debiendo cumplir con los compromisos asumidos por ambas partes.

Los pagos mensuales que se detallan en la cláusula Tercero. Precio, se mantendrán durante los períodos de prórroga, salvo que las partes acuerden otro precio.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I) OBLIGACIONES DE LA IDEM: a) La IdEM se obliga a efectuar los pagos en las condiciones y dentro de los plazos estipulados en la cláusula tercera. b) La IdEM brindará un espacio físico con la infraestructura necesaria para realizar las actividades de coordinación del proyecto indicadas en el numeral II del Objeto.

II) OBLIGACIONES DE LA CND: La CND se obliga a cumplir con los siguientes plazos en cumplimiento de sus tareas: a) Estructurar el cronograma de trabajo en un plazo no mayor a 15 días; b) Designar la persona para coordinación del proyecto en un plazo no mayor a 30 días; c) Realizar las "Actividades previas de la Consulta" y la "Consulta con interesados" en el plazo de 4 meses, en todos los casos contados desde la celebración de este instrumento.

SEXTO. INTERPRETACIÓN: I) Las eventuales divergencias relativas a la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, serán resueltas de común acuerdo, mediante consulta o negociación entre las Partes. II) En caso de que surgiera alguna diferencia entre lo establecido por el presente contrato y la Propuesta, predomina lo pactado en el presente.

SÉPTIMO. USO DE LA INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD:

La CND se obliga a tratar confidencialmente, guardar secreto profesional y mantener reserva respecto del objeto del contrato, del contenido de las informaciones y documentos a los que tenga acceso con motivo del

cumplimiento de sus servicios profesionales y de toda otra información que directa o indirectamente esté vinculada con la actividad de la IdeM, el actual Mercado Modelo o los proyectos a desarrollar en la zona de estudio, aún con posterioridad a la rescisión o extinción del presente contrato. La propiedad de toda la documentación e informes que produzca la CND durante este contrato y como resultado de él será de la IdeM. Toda información obtenida por la CND para el cumplimiento de su trabajo, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de su labor, deberán ser considerados confidenciales y propiedad exclusiva de la IdeM. La CND no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica o profesional y en todo caso previa autorización de la IdeM.

La persona que sea designada para coordinación del proyecto deberá, de igual manera, tratar confidencialmente toda la información que sea suministrada en este marco y la CND tomará en tal sentido las previsiones del caso.

OCTAVO. SEGUIMIENTO Y CONTROL: El seguimiento y control del cumplimiento de las tareas encomendadas a la CND estará a cargo de la Comisión Financiera Rambla Sur ("CFRS").

NOVENO. PROHIBICIÓN: Para el presente contrato se ha tenido en cuenta las especiales características de la CND, por lo que no podrá cederlo sin autorización previa, expresa y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO. RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por la otra parte. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso quedará configurado el incumplimiento al momento de la notificación antedicha.

DECIMOPRIMERO. MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora automática para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones sustanciales del presente.

DECIMOSEGUNDO. INDIVISIBILIDAD: Las partes convienen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones asumidas en el presente hasta su total extinción.

DECIMOTERCERO. DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO. COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las Partes se tendrá por válidamente efectuada si son hechas a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, email con acuse de recibo, telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización y recepción.

La IdeM designa a como persona de enlace entre IdeM y CND para realizar las comunicaciones necesarias para la correcta prestación del servicio. Por su parte la CND designa a .-

En caso de ausencia de la persona designada la parte que corresponda deberá designar una persona a los efectos que lo sustituya durante el plazo de ausencia.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

ANEXO

ANEXO I

Propuesta de servicios: asesoramiento
Proyecto en Ex Mercado Modelo

Montevideo, 01 de agosto de 2019

01 de agosto de 2019

Intendencia Municipal de Montevideo

Ana Rivera

Directora División
Planificación Territorial

Presente

CND-PyS/PyS/18/5/2019

Dentro de los objetivos de la Corporación Nacional para el Desarrollo se estableció ser un facilitador para la ejecución de políticas públicas, brindar servicios para la consecución de los objetivos de desarrollo del país, y actuar en la mejora de la gestión y ejecución de los recursos. Es en este marco que nos complace poder llegar a colaborar con ustedes en el desarrollo de sus proyectos.

De acuerdo a las reuniones de trabajo que mantuvimos, así como la información recibida oportunamente, les presentamos el alcance y presupuesto solicitado y una breve descripción de nuestra organización y el equipo de trabajo para el proyecto. Esperamos que la propuesta de nuestro trabajo esté de acuerdo a vuestras necesidades y expectativas con el fin de poder trabajar juntos.

Quedamos a las órdenes por cualquier consulta y/o ampliación de información que consideren necesaria.

Antecedentes

- 1) La Ley N° 18.832 del 14 de noviembre de 2011 crea la persona de derecho público no estatal denominada "Unidad Alimentaria de Montevideo" encargada de facilitar y desarrollar el comercio mayorista de alimentos. La UAM ha hecho un llamado para la construcción del Parque Agroalimentario en la zona de La Tablada. Como consecuencia de la creación de éste, las actividades que hoy se realizan en el Mercado Modelo y sus alrededores serán trasladadas al mismo.
- 2) La IM ha solicitado a la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante CND) su participación para asesorar en la realización de un llamado a expresión de interés a realizar emprendimientos productivos en el predio actualmente ocupado por el Mercado Modelo.
- 3) Los equipos técnicos de la Intendencia de Montevideo y CND mantuvieron reuniones de trabajo y comunicaciones para determinar el alcance del trabajo de CND, de donde surgieron las definiciones del objeto de la presente propuesta.

Objeto de la Propuesta

El objeto de la presente propuesta es establecer las bases del asesoramiento que la CND brindaría a la IM para la realización de diversas tareas destinadas a encontrar emprendimientos en el área hoy ubicada por el Mercado Modelo. En primer término, la

realización de una consulta y la sistematización de sus resultados, así como la tarea de coordinación de distintos actores para el desarrollo del proyecto.

De los resultados de la consulta surgirá la recomendación sobre pasos a seguir por la IM. Esta propuesta incluye opciones de asesoramientos posteriores a la consulta. Usa una nomenclatura distinta a la usada en propuestas previas.

Propuesta metodológica

Proponemos seguir para los terrenos del ex Mercado Modelo pasos de procedimientos de contratación que incluyan diálogo con los oferentes. Entendemos que hay varios puntos en común entre lo que la IM desea hacer para este proyecto y lo que ya está escrito en el capítulo Sexto del Decreto 017/2012 de la normativa de PPP. Dicha normativa no es vinculante a proyectos que no sean de Participación Pública Privada, como es el caso de éste, pero nos parece buena práctica tomarla como guía.

El trabajo consistirá en las siguientes etapas:

i) Actividades previas de la Consulta

- Análisis de antecedentes: informe de APPCU, que contiene un estudio del mercado inmobiliario y una entrevista que hicieron a interesados, informe final del concurso de arquitectura que recoge el resumen de las propuestas y recomendaciones a futuro, documento de objetivos de política territorial (2014), pautas urbanas definidas por la IM para la zona, entre otros documentos relevantes.
- Establecer definiciones que regulen la participación en la Consulta. Recopilación de documentos que serán puestos a consideración de interesados como parte de dicha invitación.
- Propuesta de requisitos de participación y contenido de la entrega.
- Redacción del texto a incluir en la invitación.
- Organización de los pasos posteriores a la publicación de la invitación a consulta.

ii) Consulta con interesados:

- La CND publica la invitación como parte del asesoramiento que brinda a la IM. Será una invitación no vinculante.
- Opcional: publicaciones en medios nacionales y del exterior, giras de promoción de la consulta.
- Respuestas a consultas de interesados en el plazo dado para la presentación.
- Sistematización de las propuestas recibidas.
- Realización de hasta 4 reuniones con interesados.
- Elaborar un informe de conclusiones de esta Consulta, que incluya:
 - La sistematización de la documentación recibida más el análisis de las reuniones realizadas.
 - Definiciones mínimas que la IM debe incluir en el llamado
 - Sugerencias respecto a condiciones jurídicas y económicas para hacer más atractivo el proyecto

Este informe de conclusiones contendrá recomendaciones respecto de los pasos a seguir para la IM. Entre otros aspectos, abordará: resumen de las ideas que parezcan tener más interesados, tipología de los interesados que se presentaron, rango del tipo

de pretensiones o solicitudes que tienen los interesados, conveniencia de realizar un llamado a Expresión de Interés o pasar a una licitación directamente.

iii) Coordinación del proyecto

- Se realizará la coordinación entre equipos técnicos definidos por la IM.
- En el marco de esta coordinación se proveerá información acerca del avance del proyecto, monitoreo, riesgos y oportunidades que se vayan identificando.

A partir del informe mencionado en el numeral ii) será momento de toma de decisiones para la IM. La CND podrá asesorarlos, según las necesidades que consideren, en los siguientes aspectos, que son opcionales:

Asesoría en el diseño del o los llamados:

Colaborar con personal de la IM en la definición de aspectos relevantes para los llamados:

- Proponer condiciones de elegibilidad para los oferentes, incluyendo condiciones administrativas, financieras y otras
- Sugerir el formato de las ofertas y las características técnicas de su presentación
- Proponer las garantías a solicitar
- Asesorar y hacer recomendaciones respecto a la difusión del llamado
- Apoyo en la forma de determinar el resultado del llamado, sea la selección de un subconjunto o definición de una ventaja para una licitación futura o la selección de una única propuesta (regla de adjudicación)

Redacción de textos para Llamado a Expresión de Interés o para Licitación

- En caso de requerirse, la CND podría redactar el texto del llamado, en el derecho administrativo. El llamado lo haría la IM.
- Esto incluiría asesorar durante el llamado con respuestas a consultas de los interesados.

Revisión de textos elaborados por la IM

- La CND podría realizar una revisión integral a los textos de llamado que elabore la IM.

Análisis de ofertas

Una vez recibidas las propuestas:

- Evaluación del cumplimiento de requisitos administrativos
- Evaluación de condiciones técnicas de la oferta
- Análisis de las condiciones económicas
- Realización de informe final, con resumen de cada oferta

Dedicación estimada

	Horas Sénior	Horas Junior
Actividades previas de la Consulta	400	65
Consulta con interesados	330	75
Asesoría en diseño de cada licitación	290	8
Redacción de textos de cada llamado	110	60
Revisión de textos elaborados por IM	20	10
Etapas de consultas	30	15
Análisis de ofertas	80	50
Coordinación del proyecto	160 al mes	

Limitaciones al alcance

El servicio "Asesoría en el diseño de los llamados" incluye reuniones con personal de la IM y entrega de textos resumen, referencias, esquemas y guías, pero no la redacción de partes terminadas de pliegos.

La presente propuesta no incluye realización de estudios de impacto territorial, ambiental ni de otro tipo, como hacer modelos financieros o la evaluación socioeconómica de inversión alguna. En particular, lo que refiere a condicionantes urbanísticas y arquitectónicas no será aportado por la CND, ni se incluye la asesoría de urbanistas.

Tampoco incluye asesoría legal en casos de recursos administrativos o litigios.

En caso de que alguno de estos servicios llegue a ser requerido por la IM, la CND presentará una cotización.

Propuesta económica

La CND percibirá honorarios de \$200.000 con la entrega de cronogramas de trabajo y designación de un coordinador de proyecto.

Por la Consulta (actividades previas y la consulta en sí): los honorarios serán de \$2.600.000 a devengarse de la siguiente manera: \$1.600.000 con la publicación de la consulta en medios de la CND, \$1.000.000 con la entrega de informe de conclusiones.

Publicación en prensa nacional: \$25.000.

Publicación en prensa internacional: se cotizará al acordar los medios de interés para la IM.

Organización de giras de promoción: se cotizará al acordar los destinos.

Por las tareas de Coordinación y Articulación de actividades \$ 2.160.000 anuales, que se cobrarán en doce cuotas mensuales y consecutivas. En caso de que la IM quiera extender el servicio por más de un año, los honorarios se calcularán a razón de \$180.000 al mes.

Por Asesoría en el diseño de llamados: \$1.120.000, con la entrega de informe con recomendaciones.

Por la redacción de texto de llamado: \$500.000 por cada llamado, con la entrega del texto a satisfacción de la IM. Se considerará que el texto es satisfactorio si no se recibe solicitud de cambios a los 30 días de haber sido entregado.

Por la revisión de textos de llamado elaborados por la IM: \$75.000 cada llamado.

Por la asesoría en la etapa de consultas: \$90.000 por cada licitación publicada.

Por el análisis de ofertas: \$400.000 por cada licitación que reciba ofertas.

A todos los montos anteriores se agregará el IVA.

Las cifras serán actualizadas por IPC en enero y julio de cada año, iniciando en el 2020, tomando como base marzo 2019.

Plazos

El Convenio tendrá un plazo de dos años. Será renovable por acuerdo de partes.

Comunicaciones

Las partes (la CND y la IM) nombrarán una persona de contacto para todos los temas relacionados con la ejecución del Convenio.

La modalidad de trabajo será en forma colaborativa. La CND aportará una plataforma para el trabajo colaborativo en la nube y gestionará la planificación del trabajo en una modalidad ágil, en la cual cada parte se comprometerá con tareas y fechas de cumplimiento.

Presentación de la Empresa

La Corporación Nacional para el Desarrollo es un organismo público no estatal cuyo objetivo es ser un facilitador para la ejecución de políticas públicas, brindando servicios a Ministerios, Gobiernos Departamentales, Entes y Empresas Públicas, así como al Sector Privado para la consecución de los objetivos de desarrollo del país, y actuando en la mejora de la gestión y ejecución de los recursos presupuestales, extra presupuestales, públicos o privados o de cooperación internacional.

La CND cuenta con la experiencia de gestionar más de 30 proyectos de infraestructura con más de 700 obras en todo el país y de administrar más de 200 fondos tanto públicos como de organismos multilaterales.

Ha trabajado en proyectos para la órbita pública, en calidad de asesores y estructuradores, como ser en: Banco Central del Uruguay, AFE (PPP), Ministerio de Transporte y Obras Públicas (PPP), Ministerio de Defensa (Pasos de Fronteras), Ministerio del Interior (PPP Unidad de Personas Privadas de Libertad). Ha realizado llamados para cumplir objetivos de entidades como: ANEP, INAU, UDELAR, UTEC, CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A., Proyecto Torre ejecutiva, SODRE, Intendencia de Montevideo, Intendencia de Canelones, Fideicomisos varios, etc.

La CND brinda un servicio de calidad avalado por el Sistema de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001, promoviendo la transparencia y la mejora continua, y procurando la satisfacción de nuestros clientes, así como relaciones estables con los proveedores.

El equipo humano está altamente capacitado, comprometido con la tarea y enfocado en el servicio al cliente.

Trabaja en tres líneas de acción:

- Apoyar el desarrollo de Infraestructura: Tenemos como misión ser un facilitador integral en el desarrollo de infraestructura de interés público y sus servicios asociados. Planificamos, dirigimos y gerenciamos obras y proyectos de infraestructura, desarrollando actividades de estructuración, diseño, ingeniería y construcción.
- Facilitar la ejecución de fondos: Desarrollamos la administración operativa, contable y financiera de fondos de terceros, por cuenta y orden de los clientes, para la facilitar el cumplimiento y concreción de proyectos específicos.
- Realizar la estructuración financiera de proyectos: A través de nuestro fiduciario financiero CONAFIN AFISA, brindamos soporte en el asesoramiento, estructuración y administración de fideicomisos y fondos que operan como instrumento para la financiación de obras de interés público.

Equipo de Trabajo

El equipo del proyecto que se pone a disposición para llevar adelante el trabajo está conformado por los siguientes técnicos quienes serán complementados por asistentes y auxiliares del personal estable de CND.

2. Establecer que la erogación de \$ 6:051.200,00 (pesos uruguayos seis millones cincuenta y un mil doscientos) será atendida con cargo a la

solicitud SEFI No. 222063 de 23/8/19.-

3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del contrato de arrendamiento de servicios que se aprueba por el numeral 1º de la presente resolución.-
4. Comuníquese a la Corporación Nacional para el Desarrollo CND), a los Departamentos de Recursos Financieros, de Planificación, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del contrato de arrendamiento de servicios que se aprueba.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la nota de 12 de agosto de 2019 de la directora de la División Turismo señora Lidia Elizabeth Villalba;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 1º y el 6 de setiembre de 2019 para participar del evento "WTCTF Fragrant Hills Tourism Summit 2019" (Cumbre de Turismo de Colinas Fragantes) organizado por World Tourism Cities Federation que se llevará a cabo en la ciudad de Helsinki, Finlandia entre el 2 y el 4 de setiembre próximo y sugiere designar al señor Santiago Unanian para subrogarla;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 5 de febrero de 2019 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de obrados e informa que corresponde otorgar a la señora Villalba la suma en pesos uruguayos equivalente a U\$S 157,41, pues la organización no provee algunos almuerzos o cenas ni traslados;

4o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto

Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 1º y el 6 de setiembre de 2019 a la directora de la División Turismo, **señora Lidia Elizabeth Villalba, CI 2.753.953**, quien participará en el evento "WTCTF Fragrant Hills Tourism Summit 2019" que se llevará a cabo en la ciudad de Helsinki, Finlandia.-
- 2.- Asignar a la señora Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 157,41 (DÓLARES AMERICANOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 41/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-
- 4.- Designar director interino de la División Turismo al **señor Santiago Unanian, CI 1.984.585**, a partir del 1º de setiembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Turismo -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad

Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la nota de 26 de agosto de 2019 del director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación licenciado Nelson Fernández;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 27 y el 29 de agosto del año en curso para asistir al Consejo de Mercociudades a realizarse en La Paz, Bolivia y sugiere designar para subrogarlo al economista Martín Olivera;

2o.) que además solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 133,65, por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 27 y el 29 de agosto de 2019 al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, licenciado ***Nelson Fernández, CI 1.746.170*** para asistir al Consejo de Mercociudades a realizarse en La Paz, Bolivia.-
- 2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 133,65 (dólares americanos ciento treinta y tres con 65/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art.D130.2 del Volumen III " De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

- 4.- Designar director interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 27 de agosto de 2019 y hasta el reintegro del titular al ***economista Martín Olivera, CI 3.228.416.-***
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase la Contaduría General para su intervención.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la nota de 16 de agosto de 2019 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores asistente social Leonel Molinelli por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 y el 30 de agosto de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la señora Serrana Castro Mendizábal, sin perjuicio de sus tareas inherentes al cargo como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

2o.) que el 16 y el 22 de agosto de 2019 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 y el 30 de agosto de 2019 al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, *asistente social Leonel Molinelli, CI 3.668.415.-*
- 2.- Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría de las Personas Mayores a la señora *María Serrana Castro Mendizábal, CI 2.539.713,* a partir del 26 de agosto de 2019 y hasta el reintegro del titular, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de

Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría de las Personas Mayores -quien notificará a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la gestión promovida por la Prosecretaría General por la cual comunica que el prosecretario general señor Juan Canessa se encuentra en uso de licencia médica a partir del 3 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: que además sugiere designar al profesor Ramiro Pallares para subrogarlo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar prosecretario general interino a partir del 3 de setiembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al profesor **Ramiro Pallares, CI 3.252.661.-**
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese al interesado y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUSPICIO

o.- Resolución N° 4390/19 del 09/09/2019

Se otorga el auspicio de esta Intendencia al XXII Congreso Latinoamericano de la Ciencia del Suelo, que organizado por la Sociedad Uruguaya de Ciencias del Suelo, la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República, el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria y la Sociedad Latinoamericana de Ciencias del Suelo, se llevará a cabo entre el 7 y el 11 de octubre de 2019 en el Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001049

Pasa a: COMUNICACION

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 4394/19 del 09/09/2019

Se declara de interés de esta Intendencia el 29º Encuentro Internacional GeneXus que se realizará entre el 23 y el 25 de setiembre de 2019 en el Radisson Montevideo Victoria Plaza.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001625

Pasa a: COMUNICACION

DESIGNACIONES

o.- Resolución N° 4397/19 del 09/09/2019

Se designan para integrar la Comisión Evaluadora de la Propuesta Arquitectónica y Urbanística (CEPAU) para la Licitación Pública N° 634/2017, referente a la concesión de uso del local conocido como "CHE MONTEVIDEO" a los funcionarios que se indican.-

N° de expediente: 2019-5963-98-000015

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 4398/19 del 09/09/2019

Se conceden 3 días de licencia anual reglamentaria a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano arquitecta Silvana Pissano a partir del 20 de setiembre de 2019 y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-4006-98-000143

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 4399/19 del 09/09/2019

Se promulga el Decreto No. 37.184 y se aplica una multa de UR 81 a la empresa TSI PRAS SRL, responsable del local denominado "Bufón", ubicado en La Cumparsita 1377/1379, por violación de clausura (primera reincidencia), Municipio B.-

N° de expediente: 2019-1510-98-000093 2019-98-02-001749

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 4400/19 del 09/09/2019

Se reitera el pago de la suma de \$ 2:561.130,00 a favor de Taym Uruguay Sociedad Anónima.-

N° de expediente: 2019-9210-98-000574

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 4401/19 del 09/09/2019

Se aprueban el texto del Reglamento General para el Uso y Arrendamiento de las Instalaciones del Velódromo de Montevideo "Atilio François y los modelos de los contratos de arrendamiento, en los términos que se indican.-

N° de expediente: 2019-1009-98-000178

Pasa a: ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

o.- Resolución N° 4405/19 del 09/09/2019

Se consigna que la señora Guiazul Cardozo ejercerá interinamente la función de Concejala del Municipio A a partir del 12 de agosto de 2019 y hasta el reintegro del titular Concejal Nelson Moreira.-

N° de expediente: 2019-0011-98-000243

Pasa a: ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la nota de 4 de junio de 2019 de la Sociedad Uruguaya de Ciencias del Suelo, por la cual solicita el auspicio de esta Intendencia para el XXII Congreso Latinoamericano de la Ciencia del Suelo, que organizado conjuntamente con la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República, el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria y la Sociedad Latinoamericana de Ciencias del Suelo, se llevará a cabo entre el 7 y el 11 de octubre del año en curso en el Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que el objetivo de dicho congreso es brindar un espacio de intercambio y discusión de todos los actores de la sociedad vinculados al estudio, uso, manejo y cuidado del suelo;

2o.) que el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y la Unidad Montevideo Rural se manifiestan de conformidad con dicho auspicio;

3o.) que el 27/8/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder el auspicio a dicho evento y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia al XXII Congreso Latinoamericano de la Ciencia del Suelo, que organizado por la Sociedad Uruguaya de Ciencias del Suelo, la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República, el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria y la Sociedad Latinoamericana de Ciencias del Suelo, se llevará a cabo entre el 7 y el 11 de octubre de 2019 en el Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel.-
- 2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a Easy Planners, a los Departamentos de Desarrollo Económico, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Urbano, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Unidad Montevideo Rural y pase a la División de Información y Comunicación a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la nota de agosto del año en curso de la firma GeneXus SA por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el 29º Encuentro Internacional GeneXus que se desarrollará entre el 23 y el 25 de setiembre de 2019 en el Radisson Montevideo Victoria Plaza;

RESULTANDO: 1o.) que además señala que el evento contará con la participación de personas provenientes del exterior y uruguayos y dentro de la ciudad se les recomendarán los principales puntos de atracción, en acuerdo con diferentes restaurantes y centros culturales para que puedan disfrutar de "lo Nuestro";

2o.) que el 22 de agosto del año en curso el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 27/8/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el 29º Encuentro Internacional GeneXus que se realizará entre el 23 y el 25 de setiembre de 2019 en el Radisson Montevideo Victoria Plaza.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de

cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica para integrar la Comisión Evaluadora de la Propuesta Arquitectónica y Urbanística (CEPAU) para la Licitación Pública N° 634/2017, referente a la concesión de uso del local conocido como "CHE MONTEVIDEO", con representantes de las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y de la Unidad de Patrimonio de la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1o.) que las citadas dependencias designaron a sus funcionarios para integrar la Comisión de referencia;

2o.) que los Departamentos de Desarrollo Económico, de Planificación y de Desarrollo Urbano de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar para integrar la Comisión Evaluadora de la Propuesta Arquitectónica y Urbanística (CEPAU) para la Licitación Pública N° 634/2017, referente a la concesión de uso del local conocido como "CHE MONTEVIDEO", a los siguientes funcionarios:

POR LA DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES

arquitecta Gabriella De Bellis, CI 1.301.971

arquitecto Marcelo Roux, CI 3.133.576

POR LA DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Unidad del Patrimonio

arquitecto Ernesto Spósito, CI 1.491.704

arquitecto Alejandro Berro, CI 1.696.350

2. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Planificación, de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Planificación Territorial, a las Unidades de Licitaciones, de Patrimonio -notifíquese a los funcionarios designados a través de sus respectivas dependencias- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la nota de 30 de agosto de 2019 de la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano arquitecta Silvana Pissano, en la cual comunica que hará uso de 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 20 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla a la directora de la oficina central del citado Departamento técnica en administración Verónica Verges;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria a partir del 20 de setiembre de 2019 a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano, ***arquitecta Silvana Pissano, CI 1.539.242.-***
- 2.- Designar directora general interina del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 20 de setiembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la directora de la oficina central de dicho Departamento técnica en administración ***Verónica Verges, CI 1.702.335.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Urbano y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.184 sancionado por la Junta Departamental el 22 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3513/19 de 22/7/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la empresa TSI PRAS SRL, responsable del local denominado "Bufón" destinado al rubro gastronómico, ubicado en La Cumparsita 1377/1379, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.184 sancionado el 22 de agosto de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (Unidades Reajustables ochenta y una) a la empresa TSI PRAS SRL, RUT 217600700019, responsable del local denominado "Bufón" destinado al rubro gastronómico, ubicado en La Cumparsita 1377/1379, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 2:561.130,00 a favor de Taym Uruguay Sociedad Anónima;

RESULTANDO: que el 19 de agosto de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13º del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1091573 (recolección de residuos, zona limpia, diciembre 2018);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 2:561.130,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA) a favor de Taym Uruguay Sociedad Anónima.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la nota de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota manifiesta que en el numeral 3º de la Resolución N° 618/19 de 4 de febrero de 2019 se dispuso que la administración y la gestión del Velódromo de Montevideo "Atilio François" está, a partir del 1º de febrero de 2019, a cargo de la Dirección de la citada División y es la que adopta las decisiones necesarias para la tramitación de las aprobaciones de convenios de utilización y/o contratos de arrendamiento de las instalaciones del Velódromo, de conformidad con la normativa legal nacional y departamental aplicable;

2o.) que dada la necesidad de reglamentar el arrendamiento de las instalaciones del Velódromo para la realización de espectáculos públicos y actividades culturales, recreativas, deportivas y de otra índole, la referida División elaboró un proyecto de reglamento general de uso y contratos de arrendamiento de las instalaciones del Velódromo;

3o.) que la Unidad Contralor de Proyectos expresa que se realizaron las modificaciones propuestas al reglamento de referencia adjuntando la nueva versión que es avalada en todos sus términos por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para el dictado de la correspondiente resolución;

4o.) que la Unidad Asesoría realizó algunas puntualizaciones al proyecto de reglamento que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del Reglamento General para el Uso y Arrendamiento de las Instalaciones del Velódromo de Montevideo "Atilio François" y los modelos de los textos de los contratos de arrendamiento del Velódromo de Montevideo y para el Sector Campo en los siguientes términos:

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL VELÓDROMO DE MONTEVIDEO "ATILIO FRANÇOIS".

CAPITULO I: "DE LA SOLICITUD Y TRAMITE" :

Art. 1°. Los interesados en arrendar las instalaciones del Velódromo de Montevideo "Atilio François" para la realización de espectáculos públicos y otras actividades (culturales, deportivas, recreativas o de otra índole) deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la Intendencia de Montevideo, solicitando la reserva con 60 días de antelación.

Art. 2. Cumplido lo dispuesto en el artículo 1°, el interesado estará en condiciones de suscribir el contrato de arrendamiento con el Gobierno Departamental, en el que se establecerán las condiciones de uso de los espacios del Velódromo, obligándose al cumplimiento integral de las mismas.

El arrendatario deberá abonar el 50 % del costo total del arriendo en el acto de suscripción del contrato, y el saldo restante con una antelación de hasta 72 horas previas a la realización del evento. Dichos pagos se gestionarán dentro del Sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia de Montevideo.

Art. 3. El arrendatario deberá realizar el depósito de una garantía equivalente a 20.000 UI (Unidades indexadas veinte mil) con una antelación de 72 horas previas al evento, a efectos de lo previsto en el Art. D.2774 del Volumen XIII del Digesto Departamental. Las modalidades de garantía admitidas estarán previstas en el contrato de arrendamiento a suscribirse entre las partes.

Art. 4. En caso de realizarse un llamado público para la convocatoria de interesados para el arrendamiento de las instalaciones del Velódromo, se

regirá por las normas de la contratación administrativa pública (TOCAF).

CAPITULO II “ DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES”.

Art. 5. Serán de exclusivo cargo y cuenta del arrendatario todos los gastos vinculados con la habilitación del Velódromo, incluyendo el personal, la venta de entradas, amplificación, los servicios policiales y de bomberos, la unidad de emergencia móvil, derechos de autor y gravámenes nacionales y/o departamentales que puedan corresponder.

Art. 6. La venta de localidades se realizará con la empresa (“ticketera”) que contrate el arrendatario o productor del espectáculo, excepto las reservadas para la prensa y las entradas de gentileza que serán estipuladas en el contrato y que serán administradas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

El arrendatario tendrá derecho a la emisión de invitaciones por un máximo de localidades a acordar con la Dirección de la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, las cuales serán destinadas a invitados y prensa, las que deberán ser detalladas en el contrato a suscribir entre las partes.

Art. 7. También será de exclusivo cargo y cuenta del arrendatario todo lo atinente a la puesta en marcha del espectáculo, así como el pago de artistas, músicos, utileros, escenógrafos, maquinistas, sonidistas y efectos especiales de luz, así como los técnicos electricistas responsables del uso y mantenimiento de la red eléctrica del Velódromo hasta el momento de su reintegro, y los técnicos sanitarios que aseguren el funcionamiento de los servicios higiénicos durante el espectáculo.

Art. 8. El precio por concepto de arrendamiento será fijado de acuerdo a las tarifas que se indican en el art. 15.

Art. 9. El arrendatario podrá explotar a su beneficio la venta de bebidas en general y comestibles, así como la publicidad oral y estática que se efectúe dentro del Velódromo durante el espectáculo. Para ello deberá ceñirse a las normas vigentes en la materia, así como el pago de gravámenes nacionales y/o departamentales que pudieran corresponder.

Art. 10. Además de las obligaciones reseñadas precedentemente, el arrendatario deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Reintegrar el

predio en condiciones de higiene y conservación en que le fue entregado, debiendo hacerse cargo de su limpieza, así como de los daños que se hubieren ocasionado desde el momento de ocupación hasta su devolución. Se labrará un acta donde consten el estado previo y el posterior del predio a tales momentos. b) Exhibir constancia emitida por AGADU referente a la autorización para la utilización del repertorio autoral. La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de no autorizar la realización del espectáculo de constatarse el no cumplimiento de dicho extremo. c) Cumplir con todos los trámites y requisitos exigidos por la normativa vigente para la habilitación de espectáculos públicos (Volumen XIII del Digesto Departamental)

Art. 11. La empresa tercerizada que contrate el arrendatario obrará además como agente de retención y pago de: AGADU; FONAM en caso de que el Usuario presente artistas comprendidos en el Art. 7º de la ley N° 16.624 (artistas extranjeros); COFONTE en caso de que presente espectáculos teatrales comprendidos en la ley N° 17.741, y/o cualquier otro impuesto nacional o departamental que correspondiera. La quita correspondiente a FONAM, COFONTE, o cualquier otro impuesto nacional o departamental que correspondiera (a excepción de AGADU), se hará del porcentaje correspondiente al arrendatario, tal como lo establece la ley.

El arrendatario será responsable de solicitar al INAU – Espectáculos públicos, la correspondiente “Calificación del espectáculo” de acuerdo al Art. 532 de la Ley 16.170. Se incluye también el cumplimiento de la exigencia de ofrecer la cantidad de servicios higiénicos requeridos para el público que asista, según la normativa que tiene el Servicio de Convivencia Departamental de la Intendencia de Montevideo para ello.

Art. 12. La colocación de publicidad y propaganda en las instalaciones del Velódromo deberá cumplir con lo establecido en el Art. D.2391 del Volumen X del Digesto Departamental, y siguientes, así como con las pautas de la División Información y Comunicación de la Intendencia.

Art. 13. En caso de suspensión del espectáculo programado, por razones propias del arrendatario, se retendrá el importe de las sumas por él

depositadas en carácter de arrendamiento parcial o total y se devolverá el depósito de garantía.

Art. 14. Según la recomendación de la Organización Mundial de la Salud y con el objetivo de preservar la salud auditiva del público asistente, artistas y técnicos que formen parte del espectáculo, se establece como límite de presión sonora y potencia de sonido el valor de 100 dB SPL (C). El arrendatario se obliga a cumplir con toda la normativa nacional e internacional en la materia. En caso de incumplimiento, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las multas correspondientes.

CAPÍTULO III “DE LAS TARIFAS”:

Art. 15. Se establecen las siguientes categorías de espectáculos y sus correspondientes tarifas para el arrendamiento de que trata este reglamento:

1) Espectáculos con fines comerciales:

a) **Nacionales:** Espectáculos artísticos donde participen artistas nacionales o de interés cultural y público, el equivalente a UI 24.000 (veinticuatro mil Unidades Indexadas).

b) **Extranjeros:** Espectáculos artísticos donde participen artistas extranjeros, el equivalente a UI 48.000 (cuarenta y ocho mil Unidades Indexadas).

Para el caso de espectáculos (festivales o recitales) donde participen artistas nacionales y extranjeros, se aplicará la tarifa b) Extranjeros.

2) Espectáculos de carácter cultural o de interés público, sin fines comerciales y/o benéficos, auspiciados por la Intendencia de Montevideo, programados por instituciones Públicas o Privadas. El equivalente a UI 24.000 (veinticuatro mil Unidades Indexadas).

3) Arrendamiento “Sector Campo” por día, espectáculos y eventos por invitación sin fines comerciales y de interés público

Tarifa por día de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hs.: El equivalente a UI 7.000 (siete mil Unidades Indexadas).

Tarifa por día sábados y domingos de 8:00 a 22 hs.: El equivalente a UI 8.400 (ocho mil cuatrocientas Unidades Indexadas).

A partir de las 22:00 horas se incrementa el costo en un 20%.

Art. 16: Toda exoneración de tarifas del capítulo anterior, promovida por instituciones privadas o públicas, solo se hará efectiva previa autorización de la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, mediante una Resolución en tal sentido.

Art. 17. El incumplimiento del reglamento será pasible de las sanciones previstas en la normativa departamental.

ANEXO 1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

VELÓDROMO de MONTEVIDEO

“ATILIO FRANCOIS”

En Montevideo, el día.....de.....**POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1360, RUT 211763350018 (en adelante denominada “la IdeM”) representada por....., en calidad de....., **POR OTRA PARTE:** Sr./Sra.....C.I....., con domicilio en....., Montevideo, (en adelante denominado “el Productor”), acuerdan en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO: La IdeM da en arrendamiento las instalaciones del **VELÓDROMO de MONTEVIDEO “ATILIO FRANÇOIS”** para la realización del espectáculo musical.....que tendrá lugar el día.....de.....de a las.....hs. Las partes acuerdan como fecha alternativa en caso de suspensión por inconvenientes ajenos al Productor, el día de , contando con 5 (cinco) días corridos previos a la fecha, para el armado de estructuras y 4 (cuatro) días posteriores al evento, para el desarmado.

SEGUNDO: PRECIO: El precio por concepto de arrendamiento será de UI 48.000 (unidades indexadas cuarenta y ocho mil), que se pagarán de la siguiente manera: El 50 % del valor del arrendamiento a la fecha de suscripción del este contrato, presentando la constancia de depósito o transferencia ante la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. El saldo restante deberá abonarse con una antelación de hasta 72 horas a la realización del espectáculo. Dichos pagos

se gestionarán por la Dirección de Tesorería de la IdeM, dentro del Sistema de Gestión de Cuentas y Débitos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM, tendrá las siguientes obligaciones;

1. Poner a disposición el predio y las instalaciones del Velódromo de Montevideo a los efectos de la realización del espectáculo, reservándose para si las áreas de administración, alojamiento y operativas, así como las instalaciones de la Agrupación de Ciclistas Veteranos.
2. Permitir la instalación de la plaza de comidas y bebidas para lo que se debe presentar la habilitación bromatológica correspondiente.
3. Verificar el correcto funcionamiento de la red eléctrica.
4. Proceder a la apertura y cierre de las instalaciones según los horarios acordados entre las partes; y respetando, en todos los casos, la normativa que tiene Espectáculos Públicos de la IdeM para ello.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR: El productor se obliga a:

1. Pagar el precio estipulado para el arrendamiento de la forma establecida en la cláusula segunda del presente contrato.
2. La entrega de 50 (cincuenta) entradas para la Tarjeta Montevideo Libre de la IdeM, y 150 (ciento cincuenta) por concepto de expolio de espectáculo según marca la normativa general vigente, en el Departamento de Secretaria General, 72 horas previas al espectáculo.
3. Deberá cumplir con todas las exigencias requeridas por las reglamentaciones que rigen los espectáculos públicos incluyendo el pago de aportes de AGADU, de IVA y FONAM si correspondiere, exhibiendo en tal caso los recibos a la comisión a los efectos de liberarla de su responsabilidad solidaria. Se incluye también el cumplimiento de la exigencia de ofrecer la cantidad de servicios higiénicos requeridos para el público que asista, según la normativa del Servicio de Convivencia Departamental de la IdeM.
4. El Productor se encargará de la organización y promoción del espectáculo, incluyendo la contratación del o los conjuntos, del equipo de

audio, de la comercialización de la publicidad, de la venta de bebidas y comidas, de acordar con emisoras de radio y/o televisión la transmisión del espectáculo, además de la contratación, organización y control de la seguridad (debe contar con el Registro y autorización por parte de la Dirección General de Fiscalización de Empresas (DIGEFE) ex RENAEMSE , y toda otra medida que se requiera para el normal desarrollo de los eventos.

5. El Productor comprobará el estado del Velódromo, considerando que se encuentra apto para los fines a que se destinará, por lo cual no podrá exigir a la IdeM. la realización de obras o modificaciones que pudieran estar a su cargo, lo que si podrá efectuar, y previo acuerdo, a su costo.

6. La limpieza del predio y de los baños será de exclusiva cuenta del personal del Productor mientras dure el arrendamiento y deberá quedar en condiciones de absoluta limpieza 24 horas después de finalizado el espectáculo, incluida la disposición final de residuos.

7. El Productor tomará a su cargo las indemnizaciones o reparaciones que correspondan por daños que pudiera sufrir el Velódromo por su conducta o la de terceros, por lo cual, deberá realizar un depósito de garantía equivalente a 20.000 U.I. (Unidades indexadas veinte mil), en la Tesorería de la IdeM, 72 (setenta y dos) horas antes de la fecha del espectáculo, mediante alguna de estas opciones:

a- Con cheque común, certificado y cruzado, en moneda nacional o en dólares;

b- Efectivo en moneda nacional;

c- Letra de cambio o cheque interno;

d- Aval Bancario;

e- Póliza de Seguro por el Valor Nominal;

f- Transferencia Bancaria a la IdeM.

En caso de no producirse daño alguno o ser reparado por el Productor, dicho depósito será devuelto en su totalidad por la Tesorería de la IdeM.

8. En todo caso queda prohibido atravesar con vehículos la pista y su uso como toboganes por parte de los espectadores.

9. La propaganda estática dentro del predio, salvo la ya existente, será para beneficio exclusivo del productor.

QUINTO: CANCELACIÓN: La IdeM tendrá derecho a suspender este contrato a su discreción, en cualquier momento, si:

Se hubiere producido una violación por parte del Productor de las condiciones establecidas por este contrato.

Se hubieren producido circunstancias por las cuales exista riesgo de daño al edificio o su equipo a causa del arrendamiento.

Por causas de necesidades o emergencias debidamente justificadas, en que la IdeM debiese hacer uso.

Por causas ajenas a la voluntad de la IdeM que el predio no pudiese ser usado para los propósitos establecidos en este contrato.

Por advertencia color naranja o roja emitida por INUMET (Instituto Uruguayo de Meteorología) o por el SINAE (Sistema Nacional de Emergencias) y comunicada por el CECOED (Centro Coordinador de Emergencias Departamentales) a las diferentes instituciones.

El Productor será notificado con expresión de causa y fundamentos por escrito.

En tal caso el espectáculo se pospondrá para la fecha alternativa que de acuerdo a la disponibilidad del Velódromo , se acuerde entre las partes.

SEXTO: REGLAMENTACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES:

Queda prohibido todo tipo de pirotecnia y fuegos fríos en el escenario. Se prohíbe el uso de luces calientes a nivel del piso y por debajo de los 5 (cinco) metros de altura. El uso de fuegos artificiales será de conformidad a las disposiciones del Servicio de Bomberos y quedará sujeto a lo que por éste se disponga.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD: El Productor asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de obligaciones o daños materiales o personales que en la ejecución del presente convenio pudieran generarse , tanto respecto del bien como de las personas contratadas para la organización y realización del espectáculo, participantes y asistentes así como terceros y de las obligaciones o responsabilidades que se generen de

otras instituciones públicas o privadas.

OCTAVO: AUSENCIA/INCUMPLIMIENTO: En caso que el Productor cancele el espectáculo sin causal que lo justifique (tales como fuerza mayor o hecho fortuito no imputable), deberá abonar la totalidad del precio del arrendamiento. En caso de causal justificada a juicio de la IdeM., el Productor, no tendrá derecho al reintegro del pago efectuado en calidad de reserva de la fecha, conforme a la cláusula 2º de este contrato.

El Productor tendrá hasta las 8 hs. siguientes a la realización del espectáculo para retirar todo lo ingresado por concepto del espectáculo organizado (equipamiento, mobiliario, insumos de plaza de comidas, etc.).

NOVENO: PUBLICIDAD: La colocación de publicidad y propaganda en las instalaciones del Velódromo deberá cumplir con lo establecido en el Digesto Departamental, Volumen X, Art. D. 2391 y siguientes, así como con las pautas de la División Información y Comunicación.

DECIMO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer, o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIÓN: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. La notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Para constancia se firman por las partes dos ejemplares de igual tenor en la fecha señalada.

ANEXO 2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL SECTOR CAMPO VELÓDROMO de MONTEVIDEO “ATILIO FRANCOIS”

En Montevideo, el día.....de.....**POR UNA PARTE:**
la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante denominada “la

IdeM”), **POR OTRA PARTE:** Sr./Sra.....C.I....., representando a, acuerdan en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO: La IdeM da en arrendamiento las instalaciones del **VELÓDROMO de MONTEVIDEO “ATILIO FRANCOIS”** para Las partes acuerdan como fecha alternativa el día de, en el horario de a

SEGUNDO: PRECIO: El precio por concepto de arrendamiento será de UI, que se pagarán de la siguiente manera: El 50 % del valor del arrendamiento a la fecha de suscripción del contrato, presentando la constancia de depósito o transferencia ante la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. El saldo restante deberá abonarse con una antelación de hasta 72 horas a la realización del espectáculo. Dichos pagos se gestionarán por la Dirección de la Tesorería de la IdeM, dentro del Sistema de Gestión de Cuentas y Débitos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM, tendrá las siguientes obligaciones;

1. Poner a disposición el predio y las instalaciones del Velódromo de Montevideo a los efectos de la realización de la actividad, reservándose para si las áreas de administración, alojamiento y operativas, así como las instalaciones de la Agrupación de Ciclistas Veteranos.
2. Permitir la instalación de la plaza de comidas y bebidas para lo que se debe presentar la habilitación bromatológica correspondiente.
3. Verificar el correcto funcionamiento de la red eléctrica.
4. Proceder a la apertura y cierre de las instalaciones según los horarios acordados entre las partes y respetando, en todos los casos, la normativa que tiene Espectáculos Públicos de la IdeM para ello.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL Arrendador: El arrendador se obliga a:

1. Pagar el precio estipulado para el arrendamiento de la forma establecida en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Deberá cumplir con todas las exigencias requeridas por las reglamentaciones que rigen los espectáculos públicos incluyendo el pago

de aportes de AGADU, de IVA y FONAM si correspondiere, exhibiendo en tal caso los recibos a la comisión a los efectos de liberarla de su responsabilidad solidaria; el cumplimiento estricto de los extremos del artículo N° 24 del Decreto N° 220 del 12/8/1998 si es que tuviere aplicación en el caso. Se incluye también el cumplimiento de la exigencia de ofrecer la cantidad de servicios higiénicos requeridos para el público que asista, según la normativa del Servicio de Convivencia Departamental de la IdeM.

3. El Productor tomará a su cargo las indemnizaciones o reparaciones que correspondan por daños que pudiera sufrir el Velódromo por su conducta o la de terceros.

4. En caso de no producirse daño alguno o ser reparado por el Productor, dicha indemnización será determinada por la IdeM.

5. En todo caso queda prohibido atravesar con vehículos la pista y su uso como toboganes por parte de los espectadores.

QUINTO: CANCELACIÓN: La IdeM tendrá derecho a suspender este contrato a su discreción, en cualquier momento.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: El Arrendatario asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de obligaciones o daños materiales o personales que en la ejecución del presente convenio pudieran generarse , tanto respecto del bien como de las personas contratadas para la organización y realización del espectáculo, participantes y asistentes así como terceros y de las obligaciones o responsabilidades que se generen de otras instituciones públicas o privadas.

SÉPTIMO: AUSENCIA/INCUMPLIMIENTO: En caso que el Arrendatario cancele la actividad sin causal que lo justifique (tales como fuerza mayor o hecho fortuito no imputable) deberá abonar la totalidad del precio del arrendamiento. En caso de causal justificada a juicio de la IdeM., el Arrendatario, no tendrá derecho al reintegro del pago efectuado en calidad de reserva de la fecha, conforme a la cláusula 2° de este contrato.

El Productor tendrá hasta las 8 hs. siguientes a la realización del espectáculo para retirar todo lo ingresado por concepto del espectáculo

organizado (equipamiento, mobiliario, insumos de plaza de comidas, etc.).

OCTAVO: PUBLICIDAD: La colocación de publicidad y propaganda en las instalaciones del Velódromo deberá cumplir con lo establecido en el Digesto Departamental, Volumen X, Art. D 2391 y siguientes, así como con las pautas de la División Información y Comunicación.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIÓN: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. La notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Para constancia se firman por las partes dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha señalada.

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la Resolución N° 113/19/0111 de 23 de agosto de 2019 del Gobierno del Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha Resolución se dió conformidad a la licencia del concejal titular del citado Municipio señor Nelson Moreira a partir del 12 de agosto de 2019 y hasta el 7 de octubre de 2019 y se designó como concejala titular interina a la señora Guiazul Cardozo en dicho período;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal remite las actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Consignar que la señora **Guiazul Cardozo, CI 3.476.314-3**, ejercerá interinamente la función de Concejala del Municipio A, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 12 de agosto de 2019 y hasta el reintegro del titular Concejal Nelson Moreira, CI 1.599.779-9.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Asesoría de Desarrollo

Municipal y Participación para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1174	9	9	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 4409/19 del 09/09/2019

Se declara exonerado al propietario del inmueble padrón No. 3.110 del pago del 40% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 y en el Decreto No. 37.093.

N° de expediente: 2018-4003-98-000155

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4410/19 del 09/09/2019

Se declara exonerado al Instituto de las Hermanas Hijas de María Auxiliadora (Salesianas) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 90.397, por los ejercicios 2017 a 2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 888,00.

N° de expediente: 2019-2230-98-001470

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la gestión de la señora Briné Sol Toscano en representación del señor José Luis Scherle, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 3.110, ubicado en la calle Cerrito Nos. 489/91;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el mencionado inmueble reúne las condiciones para la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 40% por el ejercicio 2019, según lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que declare la exoneración del 40% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 3.110, por el ejercicio 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al propietario del inmueble padrón No. 3.110, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 40% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 y en el Decreto No. 37.093.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, el titular deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la gestión del *Instituto de las Hermanas Hijas de María Auxiliadora (Salesianas)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 90.397;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia, a partir de 27 de diciembre de 2016;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del referido inmueble, por los ejercicios 2017 a 2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 888,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Instituto de las Hermanas Hijas de María Auxiliadora (Salesianas)* al amparo de lo dispuesto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 90.397, por los ejercicios 2017 a 2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 888,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho).-
- 2o.- La referida Institución queda obligada a comunicar a la Intendencia de Montevideo todo cambio que se produzca en la titularidad del inmueble.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1174	9	9	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 9
DE SETIEMBRE DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- Resolución N° 4412/19 del 09/09/2019

Autorizar el pago de \$ 530.801,00 a favor de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) para la modificación definitiva de instalaciones ubicadas en la primera paralela al Oeste de la Av. Gral. San Martín y Bv. Aparicio Saravia, habiéndose ingresado al SEFI la solicitud de preventiva N° 222257.

N° de expediente: 2019-4530-98-000176

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 4413/19 del 09/09/2019

Aprobar el precio cotizado y la fórmula paramétrica presentada por la Empresa TEYMA S.A., correspondiente al trabajo realizado para la Compra N° 330713/1, en el marco del Contrato N° 1743.

N° de expediente: 2019-4530-98-000208

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 4414/19 del 09/09/2019

Aprobar los precios cotizados por la Empresa TEYMA S.A., correspondiente a los trabajos imprevistos para la Compra N° 330713/1, en el marco del Contrato N° 1743.

N° de expediente: 2019-4530-98-000200

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

PERMISO TAXI

o.- Resolución N° 4415/19 del 09/09/2019

Revocar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro, del vehículo empadronado con el N° 902741845, identificado con la matrícula N° STX 6136, del que es titular el Sr. Miguel Ángel Aguirre Venazzetti, C.I. N° 1.194.043-5, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

N° de expediente: 2019-4888-98-000559

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las obras viales en la zona de la Unidad Misiones;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que: a) las obras viales en ejecución por parte de esta Intendencia afectan instalaciones de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE); b) para poder ejecutar las obras es necesario que UTE sustituya previamente las instalaciones afectadas; y c) a tales efectos dicha empresa realizó un presupuesto por la modificación de las instalaciones ubicadas en la primera calle paralela al Oeste de Av. Gral. San Martín y Bv. Aparicio Saravia, cuyo monto es de \$ 530.801,00;

2º) que la Unidad de Gestión Presupuestal en tal sentido ingresó al SEFI la solicitud preventiva N° 222257 por el monto de referencia, en la actividad presupuestal N° 503002303, derivado N° 389000;

CONSIDERANDO: 1º) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal C, numeral 1º del Art. 33º del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de \$ 530.801,00 (pesos uruguayos quinientos treinta mil ochocientos uno) a favor de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) para la ejecución de obras en Unidad Misiones, habiéndose ingresado al SEFI la solicitud de preventiva N° 222257.
- 2.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 503002303, Derivado N° 389000.

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos realizados para la Compra N° 330713/1, Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga.", a cargo de la empresa TEYMA S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente al rubro que se indica, el cual se considera de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el precio cotizado y la fórmula paramétrica presentada por la Empresa TEYMA S.A., correspondiente al trabajo realizado para la Compra N° 330713/1, en el marco del Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 15. Cámara de Inspección sobre Pavimento Asfáltico.

Los trabajos incluyen la demolición de la losa de hormigón de la boca de tormenta, corte del anillo de hormigón existente hasta el nuevo nivel proyectado, construcción de una losa de hormigón armado de medidas 1,20 metros por 1,20 metros de 20 centímetros de espesor, suministro y colocación de marco de tapa de fundición y tapa de hormigón.

Precio unitario: \$/unidad 47.180 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil ciento

ochenta);

Monto Imponible: \$/unidad 24.425 (pesos uruguayos veinticuatro mil cuatrocientos veintisiete);

Fórmula paramétrica de ajuste: la correspondiente al rubro 1.1.6 (grupo 4) del contrato original.

- 2.- El precio y el monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.
- 3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad, y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio Construcciones Viales.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 330713/1, Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga.", a cargo de la empresa TEYMA S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar los precios cotizados por la Empresa TEYMA S.A., correspondiente a los trabajos imprevistos para la Compra N° 330713/1, en el marco del Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga." según el siguiente detalle:

Rubro imprevisto I 18: Implantación: Instalación de cartel, señalización con balizas, baño químico, etc.

Precio global: \$ 382.271 (pesos uruguayos trescientos ochenta y dos mil doscientos setenta y uno);

Monto Imponible: \$ 0 (pesos uruguayos cero);

Rubro imprevisto I 19: Hidrolavado a presión de forma de eliminar todo el material suelto y suciedad adherida. No está incluido la eliminación de los grafitis.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 216 (pesos uruguayos doscientos dieciséis);

Monto Imponible: \$/metro cuadrado 121 (pesos uruguayos ciento veintiuno);

Rubro imprevisto 20: Relevamiento de la situación actual y mapeo de patologías de modo de registrar las áreas afectadas identificando sus patologías y extensiones.

Precio global: \$ 524.729 (pesos uruguayos quinientos veinticuatro mil setecientos veintinueve);

Monto Imponible: \$ 231.391 (pesos uruguayos doscientos treinta y un mil trescientos noventa y uno);

Rubro imprevisto I 21: Reparación de hormigones con espesores entre 0,5 centímetros y 1 centímetro. A los efectos de eliminar deterioros superficiales, se procederá al resane de la estructura. La zona a reparar será lijada con lijadora eléctrica o cepillo de alambre . Luego se aplicará un mortero de base cemento, tipo EucoRepair V 50 o tipo SikaTop 121 o similar, de fácil terminación sobre la superficie con fratacho metálico, presionando con fuerza para evitar aire entre el hormigón existente y el mortero, de modo que el mortero llene completamente todos los huecos, cavidades y micro fisuras. Para dar terminación se frota con espuma de goma o metálica.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 50.307 (pesos uruguayos cincuenta mil trescientos siete);

Monto Imponible: \$/metro cuadrado 16.035 (pesos uruguayos dieciséis mil treinta y cinco);

Rubro imprevisto I 22: Preparación de las superficies de hormigón a reparar. Se delimitarán las áreas deterioradas mediante cortes perpendiculares a la superficie. Se retirará el material suelto, sin forzar la estructura. El material que no se desprenda por el hidrolavado o por desprendimiento (sin forzar la estructura), se conservará en su lugar.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 4.273 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos setenta y tres);

Monto Imponible: \$/metro cuadrado 1.771 (pesos uruguayos mil setecientos setenta y uno);

Rubro imprevisto I 23: Tratamiento anticorrosivo o complementación de

la armadura existente. Se limpiarán con cepillo de acero las superficies de hierro expuestas, de manera de eliminar la capa de laminación que presenten. Salvo que el caso lo amerite, no se descubrirá el hierro en su totalidad. Una vez limpias las armaduras se aplicará un revestimiento anticorrosivo mediante una pintura de pasivación tipo EucoRepair Ferroprotec o similar . En los casos que sea necesario recomponer la armadura con nuevas barras, el empalme se hará por medio de soldadura.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1.727 (pesos uruguayos mil setecientos setenta y uno);

Monto Imponible: \$/metro cuadrado 590 (pesos uruguayos quinientos noventa);

Rubro imprevisto I 24: Reparación de hormigones con espesores entre 1 y 5 centímetros. Una vez preparada la superficie a reparar y realizado el tratamiento anticorrosivo de la armadura existente según ítems anteriores, se aplicará un puente de adherencia con adhesivo de base epóxica, Euco Repair Ferroprotec o similar. Respetando los tiempos recomendados por el fabricante de manipulación y de secado, se aplicará el mortero de base cemento, tipo EucoRepair V 60 o tipo Sikatop 122 o similar, presionando fuertemente contra la base, en capas secuenciales de un centímetro hasta alcanzar el espesor deseado. El acabado de la superficie se hará con fratacho de madera o espuma de goma.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 9.309 (pesos uruguayos nueve mil trescientos nueve);

Monto Imponible: \$/metro cuadrado 1.771 (pesos uruguayos mil setecientos setenta y uno);

Rubro imprevisto I 25: Reparación de hormigones con espesores mayores a 5 centímetros. Una vez preparada la superficie a reparar y realizado el tratamiento anticorrosivo de la armadura existente según ítems anteriores, se aplicará un puente de adherencia con adhesivo de base epóxica, Euco Repair Ferroprotec o similar. Respetando los tiempos recomendados por el fabricante de manipulación y de secado, se aplicará un cemento grouting tipo Viagraute o un mortero de reparación a base de resinas epoxi tipo Sikadur 43 o similar.

Para el relleno de grandes volúmenes se agregará piedra granítica de tamaño máximo de 12 milímetros hasta una proporción 1 en1 en volumen. El hormigón así elaborado tendrá una resistencia a la compresión no inferior a 275 kg/ cm² a los 28 días.

Precio unitario: \$/metro cúbico 65.039 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil treinta y nueve);

Monto Imponible: \$/metro cúbico 59.233 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y tres);

Rubro imprevisto I 26 Revestimiento protector e impermeabilizante de la estructura de hormigón. Para proteger la estructura de la carbonatación y corrosión se aplicarán dos manos de pintura tipo Elastocolor a base de resinas sintéticas de alta resistencia a la intemperie y a la radiación ultravioleta.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 248 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho);

Monto Imponible: \$/metro cuadrado 177 (pesos uruguayos ciento setenta y siete);

Rubro imprevisto I 27: Tratamiento y pintura de las barandas metálicas. Para proteger las barandas de la corrosión se aplicarán dos manos de esmalte sintético, convertidor y antióxido con pintura tipo Hammerite. Previo a ello se limpiarán hasta eliminar la capa de laminación que presenten.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 2.882 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta y dos);

Monto Imponible: \$/metro cuadrado 1.181 (pesos uruguayos mil ciento ochenta y uno);

- 2.- Los precios y montos imponibles son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.
- 3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a revocar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6136, padrón N° 902741845 del que el Sr. Miguel Ángel Aguirre Venazzetti, C.I. N° 1.194.043-5, figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) por Resolución N° 4/08/4000 del 4 de enero de 2008 se autorizó la continuidad de uso del permiso de referencia a favor del interesado, estableciendo que no podrá ser transferido; y b) el Sr. Aguirre en nota presentada expresa que no puede seguir brindando el servicio, solicitando su revocación;

2°) que el Sector Legal de la División Transporte sugiere la revocación del permiso de referencia;

3°) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Revocar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del vehículo empadronado con el N° 902741845, identificado con la matrícula N° STX 6136, del que figura como titular el Sr. Miguel Ángel Aguirre Venazzetti, C.I. N° 1.194.043-5, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1174	9	9	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- **Resolución N° 4416/19** del 09/09/2019

Se enajena el Solar N° 1 (antes N° 14) Manzana A del Ex-Barrio en Condominio N° 1, predio Padrón N° 414.116, sito en la calle Romeo Gavioli N° 302 a favor de las Sras. Virginia García Ayala, Lilián Beatriz, Sandra Graciela y Leticia Pereyra García.-

N° de expediente: 2016-5412-98-000165

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS

o.- **Resolución N° 4417/19** del 09/09/2019

Se autoriza el traspaso de los derechos posesorios del Sr. Alexis Leonardo Vacca Troncoso sobre el Solar N° 10, Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 2, predio empadronado con el N° 412.1 98, sito con frente a la Avda. Gral. San Martín N° 5985, a favor de la Sra. Jaquelin Margot Athaides Madera.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000182

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS

o.- **Resolución N° 4418/19** del 09/09/2019

Se enajena el Solar N° 77, Manzana G, del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.089, sito con frente al Cno. Benito Berges N° 3740 a favor de la Sra. Ana Laura Ferraz Pereira.-

N° de expediente: 2017-9770-98-000102

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS

CUIDADO DE PREDIO

o.- **Resolución N° 4420/19** del 09/09/2019

Se concede con carácter precario y revocable, el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 426.849, sito con frente a la calle Maestra Juana Manso N° 5506, a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM).-

N° de expediente: 2019-7425-98-000074

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS

MULTAS

o.- Resolución N° 4423/19 del 09/09/2019

Se aplica una multa de 60 U.R. a UTE, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente a los Nos. 2420 al 2438 del Bv. José Batlle y Ordóñez.

N° de expediente: 2019-1155-98-000187

Pasa a: UNIDAD DE CONTROL Y COORDINACION DE REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA

o.- Resolución N° 4424/19 del 09/09/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para aplicar una multa de 100 U.R. a Electrotecnia Novas S.A. por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente a los Nos. 3140 al 3176 de la calle Joanicó.-

N° de expediente: 2019-1155-98-000107

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

NECRÓPOLIS

o.- Resolución N° 4425/19 del 09/09/2019

Se acepta la cesión de derecho de uso del nicho ataúd N° 5793 del Cementerio del Norte.-

N° de expediente: 2019-4330-98-000119

Pasa a: FUNEBRE Y NECROPOLIS

OBRAS SIN PERMISO

o.- Resolución N° 4426/19 del 09/09/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo para imponer una multa de 98 U.R a la Sra. Blanca Griselda Herrera Paredes por las obras constatadas en el inmueble de su propiedad, sito en la Avda. Carlos María Ramírez N° 437.-

N° de expediente: 2019-4111-98-000029

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: que las Sras. Virginia García Ayala, Lilián Beatriz, Sandra Graciela y Leticia Pereyra García, C.I. Nos. 1.156.484-3, 1.706.756-2, 1.775.693-9 y 2.945.090-1 respectivamente, solicitan se les enajene el Solar N° 1 (antes N° 14) Manzana A del Ex-Barrio en Condominio N° 1, predio Padrón N° 414.116, sito en la calle Romeo Gavioli N° 302;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se cumplieron los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98, b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R., c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 1 (antes N° 14) Manzana A del Ex-Barrio en Condominio N° 1, predio Padrón N° 414.116, sito en la calle Romeo Gavioli N° 302 a favor de las Sras. Virginia García Ayala, Lilián Beatriz, Sandra Graciela y Leticia Pereyra García, C.I. Nos. 1.156.484-3, 1.706.756-2, 1.775.693-9 y 2.945.090-1 respectivamente.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de

Tierras y Viviendas

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el Solar N° 10, Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 2, predio empadronado con el N° 412.198, sito con frente a la Avda. Gral. San Martín N° 5985;

RESULTANDO: 1°) que en fecha 11/III/10 el Sr. Eduardo Edison Pintos Fernández y la Sra. Verónica Díaz, C.I. Nos. 1.690.660-8 y 3.379.705-6 respectivamente cedieron sus derechos adquiridos sobre el citado predio a las Sras. Jaquelin Margot Athaides Madera y Gisella Alexis Vacca Troncoso, C.I. Nos. 3.074.818-7 y 2.979.745-2 respectivamente;

2°) que el Servicio Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 14/V/19 se presenta el Sr. Alexis Leonardo Vacca Troncoso (antes Gisella Alexis Vacca Troncoso) para solicitar se cedan todos sus derechos, acciones y obligaciones correspondientes al predio Padrón N° 412.198, siendo el 50% de los derechos posesorios a la Sra. Jaquelin Margo Athaides Madera y b) el motivo de la solicitud responde a razones de índole personal que impiden que ambas personas peticionantes residan en igual hogar;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad, de acuerdo con lo previsto en el Art. 8° de la Ley N° 13.939;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que puede procederse en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el traspaso de los derechos posesorios del Sr. Alexis Leonardo Vacca Troncoso sobre el Solar N° 10, Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 2, predio empadronado con el N° 412.198, sito con frente a la Avda. Gral. San Martín N° 5985, a favor de la Sra. Jaquelin Margot

Athaides Madera, C.I. N° 3.074.818-7, por las razones mencionadas en la parte expositiva.-

2º.- Comuníquese al Municipio D y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: que la Sra. Ana Laura Ferraz Pereira, C.I. N° 4.276.757-1 solicita se le adjudique el Solar N° 77, Manzana G, del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.089, sito con frente al Cno. Benito Berges N° 3740;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la gestionante ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 5 años conforme a lo que establece el Decreto N° 31.667 del 30/III/06; b) para el inmueble de obrados se estableció un valor de tasación de 120 U.R. de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 34.948; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 30/VI/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 120 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. hasta saldar el valor de tasación, según declaración de la gestionante que luce en obrados y f) los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal

sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Enajenar el Solar N° 77, Manzana G, del Ex-Barrio en Condominio N° 3,

predio empadronado con el N° 426.089, sito con frente al Cno. Benito Berges N° 3740, a favor de la Sra. Ana Laura Ferraz Pereira, C.I. N° 4.276.757-1, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16.-

- 2°.- Establecer como precio de enajenación la suma de 120 U.R. (ciento veinte unidades reajustables) que se pagará en 120 (ciento veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. (una unidad reajutable).-
- 3°.- Los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566;
- 4°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 426.849, sito con frente a la calle Maestra Juana Manso N° 5506;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia corresponde al lote 10 del plano del Ing. Agrim. Pablo Moraes, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 45.925 el 24/VI/18 con un área total de 2.989 m2 16 dm2; b) la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas a la Cooperativa de Vivienda Resiliencia y c) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Conceder con carácter precario y revocable, el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 426.849, sito con frente a la calle Maestra Juana Manso N° 5506, a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), hasta tanto no sea adjudicado para la construcción de viviendas.-
- 2º.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de personas intrusas.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a

la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio F y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), RUT 210778720012, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente a los Nos. 2420 al 2438 del Bv. José Batlle y Ordóñez;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 14/VI/19 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2236.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 12 m²; b) de acuerdo con lo establecido por el Art. D. 2241.7 del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 60 U.R. y c) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley N° 9.515 del 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aplicar una multa de 60 U.R. (sesenta unidades reajustables) a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), RUT 210778720012, con domicilio en la calle Paraguay N° 2431, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- Intimar a la infractora el cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza bajo apercibimiento de que, en caso de omisión se aplicarán nuevas y más severas sanciones.-
- 3º.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes, al Registro de Empresas Contratistas de Obras en la Vía Pública de la División Vialidad y pase a la Unidad de Control y Coordinación de Redes

de Infraestructura Urbana, quien remitirá al Servicio de Expedición y Correo, los formularios impresos de acuerdo con lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto, a los efectos de notificar el acto administrativo a la infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por Electrotecnia Novas S.A., RUT 211466150014, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente a los Nos. 3140 al 3176 de la calle Joanicó;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 01/IV/19 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2236.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 20 m²; b) de acuerdo con lo establecido por el Art. D. 2241.7 del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 100 U.R. y c) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley 9515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 100 U.R. (cien unidades reajustables) a Electrotecnia Novas S.A., RUT 211466150014, con domicilio en la calle Juramento N° 1266, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2236.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 20 m² en una intervención frente a los Nos. 3140 al 3176 de la

calle Joanicó.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: el Sr. Carlos Gualberto Bouvier Geymonat, C.I. N° 1.318.049-9, manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho ataúd N° 5793 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del peticionante el 5/VI/89 y b) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho ataúd N° 5793 del Cementerio del Norte, presentada por el Sr. Carlos Gualberto Bouvier Geymonat, C.I. N° 1.318.049-9, en favor de esta Intendencia.-
- 2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la Avda. Carlos María Ramírez N° 437 propiedad de la Sra. Blanca Griselda Herrera Paredes, C.I. N° 1.677.025-3;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15º del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, sin haberse presentado descargos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 U.R. (noventa y ocho unidades reajustables) a la Sra. Blanca Griselda Herrera Paredes, C.I. N° 1.677.025-3, con domicilios en la Avda. Carlos María Ramírez N° 437 y Avda. Gral. Flores N° 4827, propietaria del inmueble sito en la Avda. Carlos María Ramírez N° 437 y de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15º del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

Artículo 2º.- Comuníquese.

2º.- Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1174	9	9	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1174	9	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4254/19 del 02/09/2019

Remitir a consideración de la Junta Departamental un proyecto de Decreto solicitando anuencia, desde el punto de vista urbanístico a superar la altura máxima vigente en la construcción de una cooperativa de vivienda interés social, en el padrón N° 430327, ubicado en Domingo Torres N° 4291, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G.-

N° de expediente: 2018-6410-98-000990

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 2 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para el apartamiento de la normativa en la propuesta de construcción de un edificio destinado a cooperativa de vivienda de interés social COVIESSU, en el padrón N° 430327, ubicado en Domingo Torres N° 4291, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se presenta un proyecto para la construcción de un edificio de vivienda social en un predio esquina, gestionado por la Cartera de Tierras. Se ubica en el barrio Paso de las Duranas, con frente de 44,18 metros a la calle Domingo Torres y 25,46 metros a la calle Duque de los Abruzzos;
- b) se plantea construir 2 bloques de viviendas perpendiculares entre sí, que superan la altura vigente de 9 metros;
- c) la propuesta, por su resolución morfológica, genera un aporte espacial al entorno a partir de la apertura generada en planta baja para el espacio colectivo de la cooperativa, mejorando su inserción en la manzana y con el entorno inmediato;
- d) se sugiere recomendar, desde el punto de vista urbano, la propuesta como Modificación Cualificada según lo establecido en el Art. D.223.8 y Art. D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que:

- a) se realiza la tasación para el cálculo de Mayor Aprovechamiento en función de las áreas que exceden lo tolerado por normativa;
- b) el área por fuera de altura permitida es de 889 m² correspondiente a vivienda, sectores de circulación y terrazas;
- c) en consideración a la categoría del edificio, las áreas, materiales de

construcción y el destino de las construcciones, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 52.305.000 (pesos uruguayos cincuenta y dos millones trescientos cinco mil);

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y autoriza la solicitud de que se trata como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en sus Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 26 de julio de 2019 evaluó la propuesta de obrados informando que:

- a) la presente propuesta trata la construcción de un edificio destinado a cooperativa de vivienda de interés social COVIESSU, donde se solicita un aumento de altura;
- b) el aumento de altura solicitado comprende:
 - aumento de altura en el bloque hacia la esquina, llegando a los +18,45 metros, PB + 6 niveles, superando la altura vigente de 9 metros en 4 niveles;
 - aumento de altura en el bloque por Duque de los Abruzzos, llegando a los 10,65 metros, PB + 3 niveles, superando la altura vigente de 9 metros en 1 nivel;
- c) este apartamiento implica una Modificación Cualificada del Plan, según el Art. D.223.8. lit.B. del Volumen IV del Digesto, correspondiendo el pago del Precio Compensatorio según lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26/03/2007;
- e) se solicita considerar el valor del precio compensatorio;
- f) por tratarse de una cooperativa de ayuda mutua se entiende que puede aplicarse un precio compensatorio del 2,5% del valor tasado por Mayor Aprovechamiento;
- g) se promueve la flexibilización de la forma de pago, con un pago inicial del 10% del Precio Compensatorio y 6 cuotas restantes;

5º) que la Unidad de Gestión Territorial informa que:

a) a partir de la tasación del Mayor Aprovechamiento realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo y lo resuelto por la Comisión Permanente del Plan Montevideo, los montos correspondientes al Precio Compensatorio y su forma de pago son los siguientes:

- Mayor Aprovechamiento: U.I. 12.471.388 (unidades indexadas doce millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos ochenta y ocho);
- porcentaje a aplicar: 2,5%
- Precio Compensatorio: U.I. 311.785 (unidades indexadas trescientas once mil setecientas ochenta y cinco)
- pago inicial (10%): U.I. 31.178 (unidades indexadas treinta y un mil ciento setenta y ocho)
- número de cuotas: 6 (seis)
- monto de cada cuota: U.I. 46.768 (unidades indexadas cuarenta y seis mil setecientas sesenta y ocho)

b) se deberá abonar un monto inicial de U.I. 31.178 (unidades indexadas treinta y un mil ciento setenta y ocho) y el saldo restante en 6 (seis) cuotas semestrales de U.I. 46.768 (unidades indexadas cuarenta y seis mil setecientas sesenta y ocho) cada una;

6º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando los interesados en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúos;

CONSIDERANDO: que se estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del

Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, superar la altura máxima vigente que consiste en:

a) aumento de altura en el bloque hacia la esquina, llegando a los +18,45 metros, PB + 6 niveles, superando la altura vigente de 9 metros en 4 niveles;

b) aumento de altura en el bloque por Duque de los Abruzzos, llegando a los 10,65 metros, PB + 3 niveles, superando la altura vigente de 9 metros en 1 nivel, en la construcción de una cooperativa de vivienda interés social COVIESSU, en el padrón N° 430327, ubicado en Domingo Torres N° 4291, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G.-

ARTICULO 2°. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de U.I. 12.471.388 (unidades indexadas doce millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos ochenta y ocho), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 2,5 % de la suma indicada, equivalente a U.I. 311.785 (unidades indexadas trescientas once mil setecientas ochenta y cinco) por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3°. Establécese que la forma de pago será, inicialmente el 10% del Precio Compensatorio correspondiente a U.I. 31.178 (unidades indexadas treinta y un mil ciento setenta y ocho) y el saldo restante en 6 (seis) cuotas semestrales de U.I. 46.768 (unidades indexadas cuarenta y seis mil setecientas sesenta y ocho) cada una;

ARTICULO 4°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como: Información I Lámina A 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 de obrados.-

ARTICULO 5°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 6°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del

presente trámite.-

ARTICULO 7º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- **Resolución N° 4433/19** del 09/09/2019

Aprobar el Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre Pasaje de la Vía a la Tablada, continuación calle Francisco Javier Siti, Ramón Alvarez y Verdún. (padrón N° 42680), ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.

N° de expediente: 2019-6410-98-003260

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre Pasaje de la Vía a la Tablada, continuación calle Francisco Javier Siti, Ramón Alvarez y Verdún (padrón N° 42680)", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que en el marco del Proyecto Integral La Paloma (PMB-MVOTMA/IM) se requiere realizar un cambio de las alineaciones del padrón N° 42680 para llevar a cabo la apertura de calle de 12 metros, de acceso al asentamiento Juventud 14 y la Intendencia debe llevar a cabo una expropiación parcial del padrón para realizar las obras de infraestructura;

2°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) el correspondiente Proyecto Ejecutivo Vial se encuentra aprobado por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales;
- b) se encuentra aprobado el Proyecto Ejecutivo de la red de saneamiento y de drenaje de pluviales por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;
- c) se encuentra aprobado el Proyecto Ejecutivo de la red de alumbrado público por la UTAP;
- d) se encuentra aprobado el Proyecto Ejecutivo de la red eléctrica por UTE;
- e) se encuentra aprobado el Proyecto Ejecutivo de la red de agua potable por OSE;
- f) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base el Plano de Mensura y Afectaciones del Ing. Agrim. Gabriel Segalerba de julio de 2015;
- g) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente el Plano N° 20829, aprobado por Resolución N° 3189/13 de fecha 22 de julio de 2013;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre Pasaje de la Vía a la Tablada, continuación calle Francisco Javier Siti, Ramón Alvarez y Verdún (padrón N° 42680)", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 17, Municipio A, expresado en el plano N° 21047 del Servicio de Regulación Territorial,-
- 2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; a los Servicios C.C.Z. N° 17, Estudios y Proyectos Viales, Estudios y Proyectos de Saneamiento, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1174	9	9	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 9
DE SETIEMBRE DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERAR

o.- Resolución N° 4441/19 del 09/09/2019

Exonerar a la productora Kafka Films el costo del uso de los espacios públicos solicitados para la filmación de la campaña para televisión "Fines de Semana" del Ministerio de Turismo, llevado a cabo entre el 15 y el 30 de agosto de 2019.-

N° de expediente: 2019-8010-98-000237

Pasa a: LOCACIONES MONTEVIDEANAS

MODIFICACION DE RESOLUCION

o.- Resolución N° 4442/19 del 09/09/2019

Modificar la Resolución N° 3956/19 de 12 de agosto de 2019 en lo referente al número de preventiva SEFI del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Pablo Daniel Fernández Crosa, cuyo objeto es el apoyo de esta Intendencia a través del fondo Montevideo Filma, para el proyecto audiovisual en su etapa de inicio de rodaje denominado "Reus, la vuelta al barrio".-

N° de expediente: 2019-8010-98-000155

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración del costo por el uso de espacios públicos de nuestra ciudad realizada por el Ministerio de Turismo;

RESULTANDO: **1o.)** que la solicitud de exoneración se fundamenta en que la productora Kafka Films se encuentra produciendo una campaña para televisión denominada "Fines de Semana" realizada entre el 15 y el 30 de agosto para el citado Ministerio ;

2o.) que por Resolución N° 121/12 de 9 de enero de 2012 se establecieron las tarifas por el uso de las locaciones montevidéanas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-**Convalidar lo actuado y exonerar a la productora Kafka Films de los costos establecidos en la Resolución N° 121/12 de 9 de enero de 2012 por el uso de los espacios públicos de nuestra ciudad solicitados con motivo de la filmación de una campaña para televisión del Ministerio de Turismo denominada "Fines de Semana" realizada entre el 15 y el 30 de agosto de 2019.-
- 2o.-**Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultural, a la Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento

Audiovisual para la notificación pertinente.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de Resolución N° 3956/19 de 12 de agosto de 2019;

RESULTANDO: **1o.)** que por la referida resolución se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Pablo Daniel Fernández Crosa, cuyo objeto es el apoyo de esta Intendencia, reembolsable a través del fondo Montevideo Filma, para el proyecto audiovisual en su etapa de inicio de rodaje denominado "Reus, la vuelta al barrio";

2o.) que con fecha 26/08/2019 la Contaduría General informa que se padeció error al crear la imputación SEFI en lo referente al proveedor;

3o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual solicita se realice una nueva imputación y se modifique la resolución;

4o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó una nueva imputación SEFI con el número 222299;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Modificar la Resolución N° 3956/19 de 12 de agosto de 2019 estableciendo que donde dice: "*...Solicitud SEFI N° 221723...*", debe decir "*...Solicitud SEFI N° 222299...*", manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1174	9	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4252/19 del 29/08/2019

Establecer que las instituciones Club Social, Cultural y Deportivo Morrito, Club de Pesca Central Palermo, Club de Pesca Atlanta, Club de Pesca Noa Noa, Club de Pesca Armonía, Club de Pesca Ramírez, y Club de Pescadores Montevideo que actualmente ocupan parcelas del espacio público departamental, deberán cumplir con los requisitos establecidos, hasta tanto se resuelva por parte de la Administración su permanencia.

N° de expediente: 2019-7420-98-000036

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 29 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la situación de los denominados clubes de pesca, cajones de pesca, locales y otros, que ocupan parcelas del espacio público departamental en la zona costera comprendida por la punta Ramírez y la punta Shannon, entre la playa Ramírez y el emplazamiento del Memorial del Holocausto del Pueblo Judío;

RESULTANDO: 1o.) que en la referida faja costera coexisten, desde hace décadas, las instalaciones de las siguientes instituciones: Club Social, Cultural y Deportivo Morrito, Club de Pesca Central Palermo, Club de Pesca Atlanta, Club de Pesca Noa Noa, Club de Pesca Armonía, Club de Pesca Ramírez, y Club de Pescadores Montevideo;

2o.) que esas ocupaciones en su mayoría fueron concedidas con carácter precario y revocable;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende necesario regularizar la ocupación de los espacios públicos de que se trata, mediante la definición de pautas que orienten el uso de los mismos y de las contrapartidas hacia la sociedad en su conjunto, de conformidad con el Decreto No. 26.208, promulgado el 2 de diciembre de 1993;

2o.) que la Dirección de la División Promoción Económica y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estiman pertinente el dictado de una resolución, estableciendo un régimen de cobro de canon y bonificaciones, precedido de un período de adecuación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Establecer que las instituciones mencionadas en el Resultando 1o.) que actualmente ocupan parcelas del espacio público departamental, a partir de la notificación de la presente resolución, y en los plazos que se establecen, deberán cumplir con los siguientes requisitos, hasta tanto se resuelva por parte de la Administración su permanencia:

a) Documentación a presentar. En el plazo de 30 (treinta) días deberán acreditar mediante certificado notarial ante la División Promoción Económica su personería jurídica así como la representación. También deberán presentar constancia de inscripción expedida por el Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo a lo que dispone el artículo 137 de la Ley 19.535 y estar inscriptas y reconocidas por la Secretaría Nacional de Deporte de acuerdo a la Ley 17.292 arts. 68 y 79.

b) Actividad principal. Dentro del mismo plazo de 30 (treinta) días deberán acreditar ante la División Promoción Económica la constancia de haber presentado la solicitud de concesión sin fines de lucro en espacios públicos y predios de la Intendencia de Montevideo, ante la Comisión Especial Mixta de Concesiones creada por Decreto 26.208, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 2o.-

c) Canon mensual. 1.- Las Instituciones referidas en el Resultando 1o.), deberán abonar un canon mensual que consistirá en un precio básico equivalente a 50 Unidades Indexadas por metro cuadrado de superficie ocupada, de acuerdo a lo que establezca la Unidad de Geomática de la Intendencia de Montevideo; o el 10 % (diez por ciento) de los ingresos por cobro de cuotas sociales más lo recaudado por conceptos comerciales no vinculados con la actividad deportiva según cual sea mayor de los dos.

2.- El canon mensual comenzará a generarse a los 90 (noventa) días de notificada la presente resolución y deberá ser abonado a mes vencido dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente, sin perjuicio de las bonificaciones que serán aplicables de acuerdo a lo que se establece en el siguiente literal.

d) Bonificaciones. 1.- Las bonificaciones a las que se podrá acceder se establecen en base a los siguientes conceptos y porcentajes:

Cantidad de embarcaciones alojadas:

hasta 2 embarcaciones	5%
entre 3 y 15 embarcaciones	20%
entre 16 y 40 embarcaciones	40%
más de 40 embarcaciones	45%

Cantidad de participación u organización de competencias de deportes náuticos:

3 o más competencias anuales nacionales	15%
---	-----

Cantidad de participación u organización de competencias de deportes náuticos:

3 o más competencias internacionales	25%
--------------------------------------	-----

Cantidad de charlas sobre cuidados de medio ambiente y limpieza a escuelas y liceos:

mínimo 12 charlas anuales	10%
---------------------------	-----

Total bonificaciones previstas acumuladas 95%

2.- Para poder acceder a las bonificaciones las instituciones deberán acreditar el cumplimiento de los conceptos previstos en el numeral 1 del presente literal en la forma que se establece seguidamente:

Embarcaciones: las instituciones deberán presentar ante la División Promoción Económica una declaración firmada por el representante legal de las mismas, que incluya cantidad de embarcaciones alojadas, individualizando cada una.

Organización de competencias deportivas: En caso que la institución esté afiliada al menos a una Federación Deportiva o entidad dirigente reconocida por la Secretaría Nacional de Deporte las mismas deberán presentar, ante la División Promoción Económica: 1. Nota oficial de la Federación Deportiva a la que esté afiliada, donde certifique que organizó el o los eventos de pesca o náuticos.

2. Un informe del torneo detallando: número de clubes y personas participantes, pudiendo solicitar la División Promoción Económica información complementaria que considere pertinente.

En caso de que la entidad deportiva no esté afiliada a una Federación Deportiva deberán presentar ante la División Promoción Económica: 1. Copia de nota oficial en donde conste que comunicaron la intención de realizar el o los eventos con una antelación de 30 días al Área de Eventos de la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación (S.E.F.D y R.) 2. Aprobación de la realización del mismo por parte de la S.E.F.D y R. 3. Un informe del torneo detallando: número de clubes y personas participantes, pudiendo solicitar la División Promoción Económica información complementaria que considere pertinente.

Participación en eventos deportivos en el territorio nacional o en el exterior: 1. - Nota oficial de la Federación Deportiva a la que esté afiliada o del club organizador donde certifique que la institución participó del evento, detallando el número de competidores y modalidad/categoría en que lo hicieron. 2. Se deberá adjuntar planilla oficial del evento y copia del recibo de pago de la correspondiente inscripción de la institución o de cada uno de los competidores. En el caso de que su institución o competidores sean exonerados del pago, deberán presentar una nota de la Federación Deportiva o del club organizador indicando que fueron exonerados del pago.

Charlas sobre cuidados medioambientales y limpieza: Cada institución deberá presentar ante la División Promoción Económica un plan anual de charlas a escuelas y liceos, el que deberá ser actualizado anualmente. La realización de las mismas se deberá acreditarse con una constancia expedida por las instituciones educativas y firmada por su director o directora responsable.

e) Regularización de construcciones. Las instituciones dispondrán de un plazo de 180 (ciento ochenta) días desde la notificación de la presente resolución para acreditar ante la División Promoción Económica el inicio de las gestiones tendientes a regularizar -en caso necesario- sus edificaciones ante el Servicio de Contralor de la Edificación de la Intendencia de Montevideo y dar cumplimiento a lo que dicho Servicio disponga.

f) Servicios a la sociedad. Asimismo deberán presentar en el plazo de 60 (sesenta días) días desde la notificación de la presente resolución una

propuesta para incorporar puestos de hidratación y servicios higiénicos de uso público y gratuito, y contar con servicio de desfibrilador. Los espacios abiertos de cada institución, serán de libre acceso al público durante el horario de funcionamiento de las mismas.

g) Control. 1.- A partir de que se hace efectivo el pago del canon real (art. 2. inciso d.3) las instituciones deberán presentar en forma trimestral, ante la División Promoción Económica una declaración jurada de ingresos mensuales, firmada por Contador Público que incluya el cobro de cuotas sociales e ingresos comerciales no vinculados con la actividad deportiva, a los efectos de controlar y ajustar los montos a abonar por concepto de canon en caso de que existan diferencias con los anticipos mensuales realizados. 2.- La División Promoción Económica podrá realizar las auditorías o inspecciones que considere necesarias a efectos de verificar la exactitud y veracidad de la documentación que en virtud de la presente resolución sea presentada por las instituciones.

2o.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas precedentemente provocará la inhibición del desarrollo de todas las actividades, dando lugar al inicio de las acciones administrativas y judiciales que se entiendan pertinentes.

3o.- Oportunamente una vez que se de inicio a la solicitud de concesión deportiva sin fines de lucro, se exigirá a las instituciones la presentación de un Plan de Gestión de Suelos.

4o.-Comuníquese al Municipio B, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, de Desarrollo Ambiental, y de Cultura; a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; y al Servicio Centro Comunal Zonal No. 2, y a la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; Unidad de Gestión Comercial y pase al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental y para la notificación a las instituciones alcanzadas por los efectos de la presente resolución.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

FERIAS

o.- Resolución N° 4445/19 del 09/09/2019

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días martes en la Circunvalación norte de la Plaza de los Olímpicos, a la calle Colombes desde Circunvalación de la Plaza de los Olímpicos hasta la calle Velsen.

N° de expediente: 2018-1001-98-002306

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 7 - CCZ 7

o.- Resolución N° 4447/19 del 09/09/2019

Modificar la Resolución N° 5904/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, estableciendo que la periferia ubicada en la Plaza 12 de Octubre y Av. Lezica hasta Guanahany, se extiende en el tramo comprendido por la calle Santa María desde Gutemberg hasta Gioia.

N° de expediente: 2018-1001-98-002191

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 12 - CCZ 12

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días martes en la Circunvalación norte de la Plaza de los Olímpicos;

RESULTANDO: 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Colombes desde Circunvalación de la Plaza de los Olímpicos hasta la calle Velsen, el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Velsen hacia el Este de Colombes y la periferia sobre la Plaza de los Olímpicos, zona sur desde Verdi a Verdi sobre la acera de la Plaza;

2o.) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio E, el Centro Comunal Zonal No. 7, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días martes en la Circunvalación norte de la Plaza de los Olímpicos, **a la calle Colombes desde Circunvalación de la Plaza de los Olímpicos hasta la calle Velsen.**
- 2.- Establecer que el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará en la calle Velsen hacia el Este de Colombes y la periferia sobre la Plaza de los Olímpicos, zona sur desde Verdi a Verdi sobre la acera de la Plaza.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio E, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y Convivencia Departamental y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la Resolución N° 5904/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha resolución se trasladó la feria que funcionaba los días martes en la calle Pinta desde Av. Lezica a Gutemberg;

2o.) que la mencionada resolución dispuso -entre otros- que la periferia se ubicará en la Plaza 12 de Octubre y Av. Lezica hasta Guanahany;

3o.) que la Unidad de Planificación e Integración del Comercio Alimentario solicita la modificación de la referida resolución, extendiendo la periferia en el tramo comprendido por la calle Santa María desde Gutemberg hasta Gioia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica manifiesta su conformidad;

2o.) que por lo expuesto, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la modificación de la mencionada resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 5904/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, estableciendo que la periferia ubicada en la Plaza 12 de Octubre y Av. Lezica hasta Guanahany, se extiende en el tramo comprendido por la calle Santa María desde Gutemberg hasta Gioia.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación; al Municipio G, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección

General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1174	9	9	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1174	9	9	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 4459/19 del 09/09/2019

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Alicia Miranda contra la resolución del Servicio de Vigilancia de 23/01/18, por la cual no se hace lugar a los descargos presentados respecto de la constatación de la infracción de tránsito recogida en Acta Serie AD No. 08198 de 16/12/17 (espirometría positiva).-

N° de expediente: 2018-9115-98-000007

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 4460/19 del 09/09/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Barraca Deambrosi SA contra la Resolución No. 5564/18 de 03/12/18, por la cual se le impone una multa de UR 210 por incumplimiento de los artículos 1° y 4° del Decreto N° 13.982 de 27/06/1967 - Ordenanza sobre disposición de Aguas Residuales Industriales - en concordancia con el artículo 11° (Penalidades por incumplimientos) y el artículo 7° numeral 21) literal b) de la Resolución N° 2287/13 de 03/06/13.-

N° de expediente: 2018-1402-98-000029

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución N° 4461/19 del 09/09/2019

Se declaran inadmisibles los recursos interpuestos por la Dra. Fabiana Mateos, en alegada representación del Sr. Luis Armario, contra la Resolución No. 123/18/00116 dictada por el Gobierno del Municipio E el 20/06/18, mediante la cual se le aplicó a este último una multa de 20 UR por fallas constructivas en el inmueble de su propiedad ubicado en el predio padrón No. 134.297 unidad 206, sito en la Rambla República de Chile 4565, que causan humedades que afectan a la unidad 106 del mismo padrón.-

N° de expediente: 2017-3280-98-000518

Pasa a: MUNICIPIO E

o.- Resolución N° 4462/19 del 09/09/2019

Se hace lugar parcialmente al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Alejandro Barreto y Donier S.A, únicamente en cuanto a haberse imputado al primero la multa de tránsito constatada respecto del vehículo LHA 7208, el 27/11/14 mediante intervenido Serie SA No. 269.258, manteniéndose en todos los demás términos el acto impugnado.-

N° de expediente: 2018-9115-98-000041

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 4463/19 del 09/09/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Gustavo Mario Flumini López contra la Resolución No. 195/19, de 07/01/19, por la cual se dio por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 643/18/5000, de 25/06/18 y se resolvió sancionarlo con 15 días de suspensión sin goce de sueldo por la comisión de la falta administrativa prevista en el art. R. 423.3 literal c).-

N° de expediente: 2019-1001-98-000190

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 4464/19 del 09/09/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Javier Schandy contra el acto de determinación del tributo de Patente de Rodados del año 2018 respecto del vehículo de su propiedad matrícula SBZ 7850.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000112

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4465/19 del 09/09/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la Asociación Civil “Por un mejor bienestar” contra la resolución de adjudicación de la Licitación Pública No. 339818/1 “Llamado para contratación de servicio de mantenimiento del equipamiento del complejo crematorio en el Cementerio del Norte” dictada el 25/07/18 por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico en ejercicio de facultades delegadas.-

Nº de expediente: 2018-4330-98-000002

Pasa a: GERENTE DE COMPRAS

o.- Resolución Nº 4467/19 del 09/09/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Bolivar Ignacio Escudero Acosta contra las Resoluciones No. 1364/18/1500 de 28/12/18 (Nº 404), 1379/18/1500 de 31/12/18 (Nº 394), 1384/18/1500 de 31/12/18 (Nº 288) y 81/19/1500 de 24/01/19 (Nº 467) dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se le impuso al propietario del vehículo matrícula AAR No. 4486 -empadronado en Canelones- la multa dispuesta para la infracción de tránsito prevista en el artículo 9 del Texto Ordenado de SUCIVE (circular con deuda del tributo de Patente de Rodados).-

Nº de expediente: 2019-9115-98-000009

Pasa a: MOVILIDAD

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Alicia Miranda contra la resolución del Servicio de Vigilancia de 23/01/18, por la cual no se hace lugar a los descargos presentados respecto de la constatación de la infracción de tránsito recogida en Acta Serie AD No. 08198 de 16/12/17 (espirometría positiva);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente se agravia en relación a la prueba de espirometría y a su procedimiento, alegando su falibilidad y en consecuencia señala que los resultados obtenidos no son absolutos e incontrovertibles, mientras que por otra parte acusa la existencia de irregularidades en el procedimiento inspectivo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la prueba espirométrica se realiza con equipos de medición (espirómetros) que cuentan con la calibración y certificación del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) lo que garantiza el procedimiento, siendo altamente improbable un margen de error e interviniendo a su vez funcionarios debidamente capacitados;

4o.) que si bien la interesada se agravia por la espirometría y su resultado, no hizo uso de la prueba alternativa por extracción de sangre (alcoholemia) de la cual dispone el conductor según lo establece el artículo 51 de la Ley No. 18.191 y no habiendo aportado dicha prueba, la espirometría cumplida en el procedimiento y su resultado permanecen como los únicos válidos;

5o.) que la

Administración informó debidamente a la impugnante acerca de la posibilidad de efectuarse la prueba alternativa por extracción de sangre, haciendo constar en el acta de espirometría la normativa establecida a tales efectos;

6o.) que el funcionario interviniente en informe ampliatorio ratificó el procedimiento e indicó que, contrariamente a lo que afirma la interesada, sí se le mostró el resultado de la espirometría, 0,48 gr/l de sangre, tal como fue consignado en el acta respectiva;

7o.) que por resolución de la Dirección del Servicio de Contralor de Conductores No. 175/2018 de 20/12/2017, se le impuso a la recurrente la suspensión en la habilitación para conducir que correspondía, que fue de 6 (seis) meses y no de 7 (siete) como equivocadamente se sostiene en los recursos interpuestos;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Alicia Miranda, CI 2.008.649-6, contra la resolución del Servicio de Vigilancia de 23/01/18, por la cual no se hace lugar a los descargos presentados respecto de la constatación de la infracción de tránsito recogida en Acta Serie AD No. 08198 de 16/12/17 (espirometría positiva).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la empresa Barraca Deambrosi SA contra la Resolución No. 5564/18 de 03/12/18, por la cual se le impone una multa de UR 210 por incumplimiento de los artículos 1º y 4º del Decreto N° 13.982 de 27/06/1967 - Ordenanza sobre disposición de Aguas Residuales Industriales - en concordancia con el artículo 11º (Penalidades por incumplimientos) y el artículo 7º numeral 21) literal b) de la Resolución N° 2287/13 de 03/06/13;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente fundamenta su impugnación en que no tiene antecedentes de sanciones, señalando que el efluente en cuestión no es tóxico, siendo poco significativo el volumen vertido y no surgiendo de los propios controles efectuados desviaciones importantes respecto de los valores reglamentarios, mientras que se agravia en lo excesivo del monto de la multa y solicita su revocación o bien su disminución sustancial;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge del informe del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental – Unidad Efluentes Industriales, que desde el mes de abril del año 2017 la empresa y su técnico estaban al tanto de la situación de la planta de tratamiento de efluentes y se comprometieron a realizar los cambios necesarios para cumplir con la normativa;

4o.) que transcurridos ocho meses del año 2018 de los cinco parámetros que deben controlarse tres incumplieron en más del 50% en las muestras tomadas por la UEI, por lo tanto la empresa no puede esgrimir desconocimiento de la situación,

considerando todo el tiempo que se tomó (un año y cuatro meses) para recién iniciar los cambios comprometidos en el año 2017;

5o.) que la calificación de gravedad de la infracción en el caso está dada no sólo por el tipo de incumplimiento, sino por su permanencia en el tiempo y la demora en realizar los cambios necesarios para cumplir con la normativa;

6o.) que habiéndose constatado el incumplimiento por las áreas técnicas competentes de esta Intendencia se entiende que no corresponde revocar la sanción impuesta;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Barraca Deambrosi SA, RUT 21 000288 0016, contra la Resolución No. 5564/18 de 03/12/18, por la cual se le impone una multa de UR 210 por incumplimiento de los artículos 1º y 4º del Decreto N° 13.982 de 27/06/1967 - Ordenanza sobre disposición de Aguas Residuales Industriales - en concordancia con el artículo 11º (Penalidades por incumplimientos) y el artículo 7º numeral 21) literal b) de la Resolución N° 2287/13 de 03/06/13.-
- 2.- Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Dra. Fabiana Mateos, en alegada representación del Sr. Luis Armario, contra la Resolución No. 123/18/00116 dictada por el Gobierno del Municipio E el 20/06/18, mediante la cual se le aplicó a este último una multa de 20 UR por fallas constructivas en el inmueble de su propiedad ubicado en el predio padrón No. 134.297 unidad 206, sito en la Rambla República de Chile 4565, que causan humedades que afectan a la unidad 106 del mismo padrón.-;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría indica que, advertida la ausencia de justificación de la representación invocada por la letrada firmante, se confirió un plazo de diez días hábiles a efectos de la acreditación de tal extremo;

2o.) que en tanto no fue acreditada la representación invocada, según fuera oportunamente requerido y para lo cual se confirió plazo a la parte recurrente, se entiende que no existe en el caso sujeto alguno con interés que hubiere manifestado su voluntad revisiva respecto del acto atacado en obrados;

3o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución declarando inadmisibles los recursos administrativos interpuestos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar inadmisibles los recursos administrativos interpuestos por la Dra. Fabiana Mateos, en alegada representación del Sr. Luis Armario, CI 1.045.993-8, contra la Resolución No. 123/18/00116 dictada por el Gobierno del Municipio E el 20/06/18, mediante la cual se le aplicó a

este último una multa de 20 UR por fallas constructivas en el inmueble de su propiedad ubicado en el predio padrón No. 134.297 unidad 206, sito en la Rambla República de Chile 4565, que causan humedades que afectan a la unidad 106 del mismo padrón.-

2.- Pase al Municipio E para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Alejandro Barreto y la empresa Donier SA contra la multa de tránsito constatada respecto del vehículo LHA 7208, el 27/11/14 mediante intervenido Serie SA No. 269.258 y cargada al SUCIVE a nombre del Sr. Alejandro Barreto;

RESULTANDO: 1o.) que los impugnantes manifiestan que no existe norma jurídica que habilite a cargar arbitrariamente la multa cuestionada a Alejandro Barreto por la sola razón que este último ejerza el cargo de director de Donier SA, mientras que entienden que no corresponde mantener la sanción porque ha pasado más de un tiempo razonable para su comunicación y cuestionan los hechos objeto de la infracción, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que correspondería amparar el recurso presentado, en lo relativo a la improcedencia de la imputación de la multa respecto del impugnante Alejandro Barreto en tanto se trata del representante de la persona jurídica Donier SA;

4o.) que conforme surge del certificado notarial agregado por la interesada en obrados la sociedad Donier SA era la propietaria del vehículo matrícula LHA 7208 durante los años 2014 y 2015, esto es a la fecha de la infracción, debiéndose tener presente que de acuerdo a lo establecido en la parte final del art. D. 710 (Volumen V del Digesto Departamental) cuando el conductor sancionado no pudiere ser identificado o habido por las autoridades, la multa se aplicará al

propietario del vehículo;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto únicamente en cuanto al agravio de habersele imputado la multa de tránsito constatada al recurrente Alejandro Barreto, manteniéndose en todos los demás términos el acto impugnado;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Alejandro Barreto, CI 1.656.009-6 y la empresa Donier SA, RUT 21 459 951 0016, únicamente en cuanto a haberse imputado la multa de tránsito constatada respecto del vehículo LHA 7208 el 27/11/14 mediante Intervenido Serie SA No. 269.258 al Sr. Alejandro Barreto, manteniéndose en todos los demás términos el acto impugnado.-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a los interesados y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Gustavo Mario Flumini López contra la Resolución No. 195/19, de 07/01/19, por la cual se dio por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución No. 643/18/5000 de 25/06/18 y se resolvió sancionarlo con 15 días de suspensión sin goce de sueldo por la comisión de la falta administrativa prevista en el Art. R. 423.3 literal c);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente se reservó la facultad de completar los fundamentos de su impugnación, por lo que fue intimado para que presentara tal ampliación dentro del plazo de 10 días hábiles, lo que finalmente no realizó;

2o.) que en la interposición del recurso de reposición el funcionario ratifica las expresiones vertidas en los descargos efectuados en sede de sumarial y da su versión de cómo transcurrieron los hechos, coincidente con la declaración que prestara en el procedimiento disciplinario y con los descargos a los que refiere en sus agravios, destacando que considera no haber incumplido con la orden impartida por cuanto en última instancia, procedió a encender el vehículo que se le requería, entre otras consideraciones;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que se debe considerar en primer lugar si la falta imputada efectivamente existió, ya que el recurrente plantea que en última instancia cumplió con la orden impartida por la Jefatura y, en segundo lugar, si se arriba a la conclusión de que se incumplió con la orden, cabe determinar si el pedido del funcionario de que se le dé la orden por escrito puede oficiarse como causa de exoneración de responsabilidad de acuerdo a lo

previsto en el artículo D.50 del Vol. III del Digesto Departamental;

5o.) que en cuanto al incumplimiento de las órdenes impartidas por el Jefe Operativo y por el Jefe Coordinador del funcionario recurrente, no existe duda respecto a que tal orden no fue cumplida si se tiene en cuenta que el impugnante solo aceptó encender la camioneta cuando estuvieron dadas las condiciones que él afirmaba eran las indicadas, pero no en el momento y en las condiciones en que le fueron impartidas las órdenes en primera instancia, por lo que en definitiva con lo que cumplió el funcionario fue con una segunda orden impartida por el Jefe Coordinador, cuando las condiciones ya eran otras;

6o.) que en cuanto a que el recurrente solicitó se le dé la orden por escrito cabe puntualizar que se desprende de las declaraciones vertidas en obrados que la solicitud fue realizada por parte del recurrente hacia el Jefe Operativo y no respecto del Jefe Coordinador quien le da la orden en forma posterior y a quien no se le solicita se dicte la orden en forma escrita;

7o.) que si el Jefe Operativo no accedió a dejar por escrito la orden el funcionario tenía la oportunidad de hacerla constar por escrito de acuerdo a lo también establecido en el artículo D. 50, para lo que no estaba habilitado en ningún caso el funcionario era para negarse a cumplir la orden de sus superiores;

8o.) que la sola circunstancia de haber solicitado al Jefe Operativo que se le impartiera la orden por escrito no enerva la responsabilidad que le cabe al funcionario por negarse a cumplir la orden, además de recalcar que ante la orden dada por el Jefe Coordinador no fue solicitado nada de lo previsto en el art. D. 50 -ni que se le diera la orden por escrito ni dejar constancia de la orden y su cumplimiento- por lo que no existe en la emergencia ningún justificativo de la conducta llevada a cabo por el recurrente;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Gustavo Mario Flumini López, CI 1.771.192-1, contra la Resolución No. 195/19, de 07/01/19, por la cual se dio por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución No. 643/18/5000, de 25/06/18 y se resolvió sancionarlo con 15 días de suspensión sin goce de sueldo por la comisión de la falta administrativa prevista en el art. R. 423.3 literal c).-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Javier Schandy contra el acto de determinación del tributo de Patente de Rodados del año 2018 respecto del vehículo de su propiedad matrícula SBZ 7850;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente sostiene que se fijó el monto del tributo de Patente de Rodados respecto de su vehículo en la suma de \$ 25.075, lo que implica un valor imponible (aforo) de \$ 557.229,40, el cual no coincide con el valor de mercado, el que de acuerdo a diversas publicaciones en sitios de internet se sitúa en U\$S 16.500, muy lejos de los U\$S 19.517 que se le asigna para el cobro del tributo para el año 2018 -tomando una cotización del dólar de \$ 28,55- y expresa que conforme al Texto Ordenado SUCIVE 2017 el monto del tributo de patente de rodados de los vehículos empadronados al 31/12/2015 -en particular los empadronados cero kilómetro en 2013, 2014 y 2015- se fija en un 4,5% del valor de mercado, norma que no se estaría cumpliendo en el caso pues según sostiene el recurrente el valor mercado de su vehículo es notoriamente inferior al considerado para calcular el monto del tributo;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por tratarse de la impugnación de un acto que debe imputarse como emanado del Intendente;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, según surge de obrados, parte de la diferencia se explica porque se parte de valores de cotización del dólar diferentes ya que el recurrente utiliza la cotización vigente al 19 de enero del corriente (\$ 28,55) en tanto la Administración toma un tipo de cambio de \$ 30,617, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Ordenado

SUCIVE, lo que lleva el valor de aforo de los U\$S 19.517 calculados por el recurrente a U\$S 18.200;

4o.) que de todas formas el valor de mercado relevado por el recurrente es inferior al fijado a los efectos del cálculo del tributo, pues según sostiene para ese modelo de automóvil el valor de mercado rondaría los U\$S 16.500;

5o.) que en cuanto a tal diferencia cabe precisar que si bien es cierto que el artículo 2 del Texto Ordenado establece las alícuotas del impuesto en un porcentaje del valor de mercado, de acuerdo con su artículo 5 a los efectos de fijar los criterios de aforo de los vehículos los Gobiernos Departamentales procederán a determinar de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica de Aforos, los valores imponibles sobre los cuales se fijará el tributo de Patente de Rodados, estableciendo que dicha Comisión podrá tomar en cuenta el valor de mercado, definido por el artículo 6 como los promedios de los valores de comercialización, que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo;

6o.) que la referida Comisión Técnica de Aforos tiene la facultad de fijar el valor mercado tomando los promedios de los valores de comercialización para cada modelo y marca de vehículos como lo propone el recurrente o puede adoptar otro criterio como en definitiva lo hizo para la determinación de los aforos que rigen en 2018;

7o.) que en tal sentido según el artículo 6 del Texto Ordenado los valores de mercado aplicables para la determinación del monto de tributo para el 2018 son los valores vigentes al 30/06/17, mientras que por su parte el artículo 2.1 del Texto Ordenado 2017 establecía que el criterio fiscal para los vehículos empadronados al 31/12/16 (incluyendo los cero kilómetro empadronados en 2015) era el 4,5% del valor mercado vigente al 30/06/16, criterio recogido también en el artículo 5 del mismo cuerpo normativo, tomando la cotización del dólar interbancario comprador al 30/06/16 (artículo 6) cotización esta

que se mantuvo incambiada para la determinación del tributo para el año 2018;

8o.) que el valor de mercado del vehículo objeto de obrados no resulta de un relevamiento reciente de los promedios de los valores de comercialización para vehículos similares, sino que quedó determinado en el mismo valor vigente para el tributo correspondiente al 2017 y 2016, manteniendo también la cotización del dólar, sin ajustar por la variación del IPC;

9o.) que tal modalidad de cálculo explicaría las eventuales diferencias advertidas por el recurrente entre el valor de aforo y el valor promedio de las ofertas realizadas en un sitio de internet, lo cual no implica ningún tipo de vicio o irregularidad que pudiera afectar la validez del acto impugnado, por cuanto los criterios de determinación del aforo o valor imponible se ajustan a los habilitados por la normativa vigente;

10o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Javier Schandy, CI 4.551.376-7, contra el acto de determinación del tributo de Patente de Rodados del año 2018 respecto del vehículo de su propiedad matrícula SBZ 7850.-
- 2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Asociación Civil “Por un mejor bienestar” contra la resolución de adjudicación de la Licitación Pública No. 339818/1 “Llamado para contratación de servicio de mantenimiento del equipamiento del complejo crematorio en el Cementerio del Norte” dictada el 25/07/18 por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico en ejercicio de facultades delegadas;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que esta Intendencia incurrió en varios errores de hecho y de derecho en el procedimiento licitatorio al establecer que carecía de la aptitud técnica necesaria, sin habersele solicitado que presente la documentación pertinente en un plazo razonable y añade que como consecuencia de tales errores no se adjudicó la compra a la oferta más conveniente en cuanto al aspecto económico, mientras que realiza consideraciones respecto de la idoneidad técnica del plantel de la Asociación, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición debido a que el acto impugnado fue dictado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que de acuerdo a lo informado por el Servicio de Compras la oferta presentada por la ahora recurrente no cumplió con los requisitos de la licitación, pues no se acreditó la idoneidad técnica pese a que posteriormente le fue concedido un plazo adicional de 48 horas a efectos de aportar la documentación omitida, siendo entonces tal omisión lo que impidió que la propuesta estuviera en condiciones de ser evaluada y comparada con la otra oferta presentada;

4o.) que por tanto se concluye que existió una falta de adecuación de la oferta a las exigencias de llamado lo que llevó a que esta fuera desestimada;

5o.) que respecto al agravio concretado en que no se tomaron en cuenta aspectos o prestaciones adicionales que la Asociación presentaba en su oferta, corresponde señalar además que la Administración al momento de ponderar y evaluar las ofertas debe estar a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones y no podrá valorar aspectos diferentes a los que fueron previstos allí y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Pliego Particular de Condiciones los ítem a evaluar en la licitación de obrados eran: precio, antecedentes (experiencia en servicios similares) la infraestructura (antigüedad y recursos humanos) y la propuesta de mejoramiento del servicio;

6o.) que se entiende que no corresponde hacer lugar a la solicitud de prueba por informe por resultar improcedente, así como tampoco corresponde el diligenciamiento de prueba pericial pues constituye una obligación del oferente ajustar su propuesta a los requisitos del llamado, para lo cual le fue concedido además un plazo extraordinario, sin que ello haya sido llevado a cabo;

7o.) que por tanto se concluye que la prueba solicitada es impertinente e improcedente;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Asociación Civil “Por un mejor bienestar”, RUT 21 512741 0016, contra la resolución de adjudicación de la Licitación Pública No. 339818/1 “Llamado para contratación de servicio de mantenimiento del

equipamiento del complejo crematorio en el Cementerio del Norte” dictada el 25/07/18 por la Dirección del Departamento de Desarrollo Económico en ejercicio de facultades delegadas.-

2.- Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Bolivar Ignacio Escudero Acosta contra las Resoluciones No. 1364/18/1500 de 28/12/18 (Nº 404), 1379/18/1500 de 31/12/18 (Nº 394), 1384/18/1500 de 31/12/18 (Nº 288) y 81/19/1500 de 24/01/19 (Nº 467) dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se le impuso al propietario del vehículo matrícula AAR No. 4486 -empadronado en Canelones- la multa dispuesta para la infracción de tránsito prevista en el artículo 9 del Texto Ordenado de SUCIVE (circular con deuda del tributo de Patente de Rodados);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente aduce la existencia de ilegitimidad en el procedimiento, destacando que no fue notificado en su domicilio sino por intermedio del Diario Oficial, dificultando de esa forma la posibilidad de articular sus defensas, así como también acarreándole perjuicios económicos, mientras que se agravia en la multiplicidad de sanciones impuestas por circular con deuda del tributo Patente de Rodados entendiendo que se vulneró el principio de non bis in ídem, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que únicamente correspondía la interposición del de reposición en vista que la resolución impugnada fue dictada en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, contrariamente a lo que afirma el interesado, esta Intendencia no dispone de los domicilios de los titulares de los vehículos empadronados y registrados en otros departamentos y dado que el vehículo del recurrente se encuentra empadronado en el departamento de

Canelones, las notificaciones de las contravenciones se debieron efectuar por intermedio del Diario Oficial;

4o.) que por lo indicado precedentemente la única vía para efectuar la notificación válidamente era el Diario Oficial, por encuadrarse la situación en lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo D.723 del Volumen V del Digesto Departamental;

5o.) que surge de la información agregada por la División Tránsito a estos obrados que todas las contravenciones fueron debidamente notificadas, por lo cual se dio la vista previa de precepto;

6o.) que en cuanto al agravio relativo a la violación del principio "non bis in ídem" si bien este es de indudable aplicación en el ámbito del Derecho Administrativo sancionatorio, en el caso de obrados no ha sido vulnerado, como equivocadamente lo interpreta el recurrente, al no hallarnos ante un mismo hecho infraccional sancionado en más de una oportunidad;

7o.) que en obrados se está frente a un hecho infraccional (circular con deuda del tributo de Patente de Rodados) que se reiteró en distintas oportunidades (fechas e intervenidos diferentes) por ello cada vez que se constató la contravención se generó un procedimiento que determinó la aplicación de una única sanción en cada caso;

8o.) que finalmente se entiende que no corresponde acceder al diligenciamiento de la prueba testimonial ofrecida por el recurrente pues se considera que no es pertinente, debiendo ser el proponente quien identifique a los testigos en forma concreta aportando sus datos personales y debiendo además enunciarse el objeto de la prueba así como su vinculación con el objeto de la impugnación, extremos que no resultaron cumplidos;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución

por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Bolívar Ignacio Escudero Acosta, CI N° 4.333.797-1, contra las Resoluciones No. 1364/18/1500 de 28/12/18 (N° 404), 1379/18/1500 de 31/12/18 (N° 394), 1384/18/1500 de 31/12/18 (N° 288) y 81/19/1500 de 24/01/19 (N° 467) dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se le impuso al propietario del vehículo matrícula AAR No. 4486 -empadronado en Canelones- la multa dispuesta para la infracción de tránsito prevista en el artículo 9 del Texto Ordenado de SUCIVE (circular con deuda de Patente de Rodados).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1174	9	9	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4253/19 del 29/08/2019

Se establece que 1 cupo de las pasantías asignadas por Resolución N° 583/18 de fecha 29 de enero de 2018 será cubierto por la estudiante Sra. Lucía Rosa para desempeñar tareas relacionadas con el Área de Atención al Público en la Unidad Teatro Solís, a partir del 1º de setiembre de 2019 y hasta el 29 de febrero de 2020.-

N° de expediente: 2019-8006-98-000177

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 29 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a la estudiante Sra. Lucía Rosa para desempeñar tareas relacionadas con el Área de Atención al Público en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su modificativa N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019 y que la designación sea en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor que puedan ser realizadas en hasta 6 (seis) días, por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020;

2º.) que la Oficina de Pasantías sugiere designar como pasante a la Sra. Sofía Pérez para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, pudiendo incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Establecer que 1 (un) cupo de las pasantías asignadas por Resolución N° 583/18 de fecha 29 de enero de 2018 será cubierto por la estudiante Sra. Lucía Rosa, CI N° 5.166.371, para desempeñar tareas relacionadas con el Área de Atención al Público en la Unidad Teatro Solís, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, pudiendo incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria, a partir

del 1º de setiembre de 2019 y hasta el 29 de febrero de 2020.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Teatro Solís, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE TAREAS

o.- **Resolución N° 4470/19** del 09/09/2019

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Sra. María Betania Fajardo la Resolución N° 3423/19 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J5229 - Jefe Área Operativa, desde la fecha de su notificación de lo dispuesto por Resolución N° 3320/19.

N° de expediente: 2019-5112-98-000158

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 4471/19** del 09/09/2019

Se modifica la Resolución N° 3968/19 estableciendo que la fecha de entrada en vigencia de la asignación de tareas y responsabilidades de los funcionarios Sra. Susana Perdigón y Sr. Nelson Darriba es el 1° de junio de 2019.

N° de expediente: 2019-2020-98-000035

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- **Resolución N° 4472/19** del 09/09/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 3.972,00 por única vez a cada uno de los funcionarios Sres. Giulia Di Piramo, Julio Batista y Ernesto Miraballes con motivo del ensayo general de la Ópera "La Flauta Mágica", realizado el día sábado 10 de agosto de 2019 en el Teatro Solís.-

N° de expediente: 2019-4251-98-000126

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 4473/19** del 09/09/2019

Se autoriza el pago de una compensación adicional de \$ 41.088,00 por única vez, a favor del funcionario Cr. Pablo Andrade, por asumir responsabilidades en la dirección del Teatro Solís durante la licencia de su Directora.-

Nº de expediente: 2019-4200-98-000109

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4474/19 del 09/09/2019

Se autoriza el pago de la compensación especial del 20 % de Limpieza a la funcionaria Sra. Mary Shalon Montes De Oca, a partir de la notificación de la presente resolución.

Nº de expediente: 2019-4455-98-000251

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4475/19 del 09/09/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 6.988,00 por única vez a la funcionaria Sra. Soledad Moreira por el trabajo realizado como productora en la cobertura especial de las elecciones internas de los partidos políticos el día 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1045-98-000065

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución Nº 4477/19 del 09/09/2019

Se confirma al funcionario Sr. Alejandro Ferreira en el puesto J6331-0 Jefatura Operativa de Saneamiento, en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento.

Nº de expediente: 2019-1486-98-000019

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4478/19 del 09/09/2019

Se confirma al funcionario Sr. José Vergara en el cargo Jefatura Operativa de Saneamiento en el Sector Desobstrucción y Limpieza de la Red.

Nº de expediente: 2019-1486-98-000020

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 4480/19 del 09/09/2019

Se contrata a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental, a la Arq. Nadia Muñiz, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Económico.-

Nº de expediente: 2019-7420-98-000038

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4481/19 del 09/09/2019

Se contrata a la ciudadana Sra. Lucía Fernández y otras como resultado del concurso abierto N° 1208 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204-DOCTOR EN MEDICINA-Especialidad Pediatría, con destino al Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución.

Nº de expediente: 2019-5112-98-000123

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4484/19 del 09/09/2019

Se contrata en régimen de voluntariado social a la ciudadana Sra. María Elena García, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019, para realizar tareas en la Comuna Mujer 10.

Nº de expediente: 2019-3320-98-000513

Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 4485/19 del 09/09/2019

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Alex Visgñaud, el régimen de extensión horaria a 6+2 horas de labor, desde el 1º de julio de 2019.-

Nº de expediente: 2019-4416-98-000083

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4486/19 del 09/09/2019

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor de la funcionaria Proc. Elena Acevedo desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-8531-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4487/19 del 09/09/2019

Se prorroga la extensión horaria a 40 horas semanales de labor autorizada por Resolución N° 1144/19 a la funcionaria Sra. Verónica Peignonet, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020.

Nº de expediente: 2019-4401-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

INTERINATOS

o.- Resolución N° 4489/19 del 09/09/2019

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Néstor Colamonici la Resolución N° 3487/19 que prorrogó su designación interina en el puesto J5225-1, desde el 1º de julio de 2019.

Nº de expediente: 2019-5112-98-000159

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 4491/19 del 09/09/2019

Se designa en misión de servicio a los funcionarios Sres. Federico Dalmaud y Enrique Macías, por el período comprendido entre el 20 y el 22 de noviembre de 2019 inclusive, para participar en la sexta edición de la feria de contenidos y formatos televisivos, MIP Cancún y se asignan a la funcionaria Sra. María José Rosas las tareas y responsabilidades del puesto Director de TV Ciudad, a partir del 20 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro de su titular.-

Nº de expediente: 2019-1045-98-000045

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4492/19 del 09/09/2019

Se designa a la funcionaria Arq. María del Rosario Fossati en misión de servicio por el período comprendido entre el 31 de setiembre y el 3 de octubre de 2019 inclusive, para participar en el Congreso Semana de la Calidad a realizarse en la ciudad de Lima, Perú.-

Nº de expediente: 2019-1004-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4493/19 del 09/09/2019

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Serrana Castro, los días 13 y 14 de agosto de 2019 inclusive, para participar del evento "El Progreso de las Mujeres en las Ciudades: Diálogo Internacional para la Igualdad de Género en el Mercado de Trabajo", realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Nº de expediente: 2019-5507-98-000058

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASANTIAS

o.- Resolución N° 4495/19 del 09/09/2019

Se convalida la interrupción de la pasantía del Sr. Facundo Molina, quien se desempeña en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, por el período comprendido entre el 29 de junio y el 16 de agosto de 2019.-

Nº de expediente: 2019-9606-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 4496/19 del 09/09/2019

Se prorroga el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Sra. Gabriela Prieto hasta la finalización del presente mandato departamental.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001686

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 4499/19 del 09/09/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4134/19 de fecha 2 de setiembre 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 39.206,00 por única vez a la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro.-

N° de expediente: 2019-1200-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4500/19 del 09/09/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4124/19 de fecha 19 de agosto de 2019 relativo a la prórroga, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, de los viáticos nominales mensuales que perciben los funcionarios Sres. Jorge Merlano y otros, Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo.-

N° de expediente: 2019-4251-98-000109

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4501/19 del 09/09/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4099/19 relativo al pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enriquez.

N° de expediente: 2019-8008-98-000062

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4502/19 del 09/09/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4219/19 de fecha 26 de agosto de 2019 relativo a la autorización del pago de una compensación especial nominal mensual (código 182) de \$ 7.500 al funcionario Sr. Matías Lemos desde el 1º de junio de 2019 y por el término de 1 (un) año.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001391

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4503/19 del 09/09/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4221/19 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (código 255) que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero y el funcionario Sr. Hernán Méndez.

N° de expediente: 2019-4372-98-000138

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4504/19 del 09/09/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4220/19 de fecha 26 de agosto de 2019 relativo a la modificación de la Resolución N° 3434/19 de fecha 15 de julio de 2019 respecto del funcionario Sr. Álvaro Arias estableciendo que el monto de la compensación especial mensual (código 182) que percibe será \$ 35.000,00 desde el 1º de agosto de 2019 y por el termino de 6 meses.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001502

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TRASLADOS

o.- Resolución N° 4505/19 del 09/09/2019

Se traslada a la funcionaria Sra. Laura Lestido al Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 19 de agosto de 2019.-

N° de expediente: 2019-1200-98-000028

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4506/19 del 09/09/2019

Se deja sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, el traslado al Municipio D de la funcionaria Sra. Daniela Foïs dispuesto por Resolución N° 4422/18 de fecha 24 de setiembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-3320-98-000375

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS

o.- Resolución N° 4507/19 del 09/09/2019

Se sustituyen los artículos R.161.24, R.161.25 y R.161.26, Sección V “Del escalafón Administrativo”, Capítulo I.4 “De los escalafones y subescalafones”, Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III “De la relación funcional” del Volumen III “Relación Funcional” del Digesto.-

N° de expediente: 2018-6610-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4508/19 del 09/09/2019

Se autoriza al funcionario Téc. en Inst. Eléctricas Mathías Tomaino, para actuar como representante técnico ante la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE).-

N° de expediente: 2019-9405-98-000008

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 4509/19 del 09/09/2019

Se amplía la Resolución N° 736/19 incluyendo a la funcionaria Sra. Magela Brun como integrante del Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 5431/18.

N° de expediente: 2019-5110-98-000034

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- Resolución N° 4510/19 del 09/09/2019

Se establece la integración de la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo.-

N° de expediente: 2019-5013-98-000028

Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. María Betania Fajardo, la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 que prorrogó desde el 1º de julio y hasta el 31 de enero de 2020, su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J5229 - Jefe Área Operativa, debido a que por Resolución N° 3320/19 de fecha 8 de julio de 2019 fue designada interinamente en el puesto J5222 - Jefatura de Área Operativa, desde su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. María Betania Fajardo, CI N° 4.741.841, la Resolución N° 3423/19 de fecha 15 de julio de 2019 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J5229 - Jefe Área Operativa, desde la fecha de su notificación de lo dispuesto por Resolución N° 3320/19 de fecha 8 de julio de 2019.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3968/19 de fecha 12 de agosto de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que asignó a la funcionaria Sra. Susana Perdigón y al funcionario Sr. Nelson Darriba las tareas y responsabilidades de los puestos Jefatura del cofre de Tesorería y Jefatura de cajas, respectivamente, desde su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019;

2°.) que la División Planificación y Ejecución Presupuestal informa que los funcionarios asumieron las tareas y responsabilidades el 1° de junio de 2019, por lo que solicita modificar la fecha de entrada en vigencia de sus asignaciones de tareas y responsabilidades;

3°.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 3968/19 de fecha 12 de agosto de 2019 estableciendo que la fecha de entrada en vigencia de la asignación de tareas y responsabilidades de los funcionarios Sra. Susana Perdigón, CI 1.298.109, y Sr. Nelson Darriba, CI N° 1.583.124, es el 1° de junio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tesorería, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de

Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 3.972,00 (pesos uruguayos tres mil novecientos setenta y dos) a cada uno de los funcionarios Sres. Giuglia Di Piramo, Julio Batista y Ernesto Miraballes, con motivo del ensayo general de la Ópera "La Flauta Mágica", realizado el día sábado 10 de agosto de 2019 en el Teatro Solís, según lo dispuesto en la Resolución N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 3.972,00 (pesos uruguayos tres mil novecientos setenta y dos) por única vez a cada uno de los funcionarios Sres. Giuglia Di Piramo, CI N° 1.256.248, Julio Batista, CI N° 2.801.641 y Ernesto Miraballes, CI N° 3.470.458, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-Rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a

las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicita que se le abone una compensación especial al funcionario Cr. Pablo Andrade, quien asumió responsabilidades en la dirección del Teatro Solís durante la licencia de su Directora en el período comprendido entre el 16 de agosto y el 3 de setiembre de 2019, inclusive;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el monto de la diferencia salarial entre sueldo base en 40 horas semanales asociado a la función de Gerente/a Administrativo/a Financiero/a del Teatro Solís y el sueldo base en 40 horas semanales asociado a la función de Director/a del Teatro Solís , prorrateada por los 19 (diecinueve) días, equivale a \$ 41.088,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil ochenta y ocho);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional de \$ 41.088,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil ochenta y ocho), por única vez, a favor del funcionario Cr. Pablo Andrade, CI N° 1.879.417, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a

los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Mary Shalon Montes de Oca, quien desde el 12 de agosto de 2019 desempeña tareas en la Unidad 4464 - Personal Operativo Base Buceo;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Mary Shalon Montes De Oca, CI N° 5.195.664, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar una compensación especial de \$ 6.988,00 (pesos uruguayos seis mil novecientos ochenta y ocho) a la funcionaria Sra. Soledad Moreira, por el trabajo realizado como productora en la cobertura especial de las elecciones internas de los partidos políticos el día 30 de junio de 2019;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 6.988,00 (pesos uruguayos seis mil novecientos ochenta y ocho) por única vez a la funcionaria Sra. Soledad Moreira, CI N° 2.945.412, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Alejandro Ferreira en el puesto J6331-0 Jefatura Operativa de Saneamiento, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, División Saneamiento, Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 840/19 de fecha 11 de febrero de 2019 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Confirmar al funcionario Sr. Alejandro Ferreira, CI N° 1.879.746, en el puesto J6331-0 Jefatura Operativa de Saneamiento, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, División Saneamiento, Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y

Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. José Vergara en el puesto Jefatura Operativa de Saneamiento, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en el Departamento de Desarrollo Ambiental, División Saneamiento, Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, Sector Desobstrucción y Limpieza de la Red;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 845/19 de fecha 11 de febrero de 2019 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Confirmar al funcionario Sr. José Vergara, CI N° 3.293.214, en el cargo Jefatura Operativa de Saneamiento, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en el Departamento de Desarrollo Ambiental, División Saneamiento, Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, Sector Desobstrucción y Limpieza de la Red.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación

de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, al Sector Desobstrucción y Limpieza de la Red, para la notificación correspondiente, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Económica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Arq. Nadia Muñiz para desempeñar tareas de planificación, elaboración de licitaciones y asesoramiento a las distintas dependencias del Departamento de Desarrollo Económico, con una remuneración equivalente al grado SIR 13 y una carga horaria de 6 (seis) horas diarias, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Contratar a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental, a la Arq. Nadia Muñiz, CI N° 4.582.733, con una remuneración equivalente al grado SIR 13 y una carga horaria de 6 (seis) horas diarias, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia.-
- 2º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, para la notificación

correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 8 (ocho) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 3325/19 de fecha 8 de julio de 2019 como resultado del llamado a concurso abierto N° 1208 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204-DOCTOR EN MEDICINA-Especialidad Pediatría, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados la nómina de ciudadanas a quienes corresponde convocar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 1208 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204-DOCTOR EN MEDICINA-Especialidad Pediatría, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales

en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

NOMBRE	CI N°
LUCÍA FERNÁNDEZ FOREN	4.440.252
JIMENA LÓPEZ	3.734.696
MARÍA VICTORIA RUIZ CORREA	4.524.275
ESTEFANÍA CABO CÓRDOBA	4.557.220
ESTEFANÍA FYNN BAZZANO	4.171.135
MARÍA SILVA ESTEVES	4.166.503
SHUSHANIK BOYADJIAN	3.699.606
LUCÍA BEATRIZ PERERA MAZZELLA	3.917.647

- 2º.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4º.- En caso de que acceda una funcionaria presupuestada de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestada, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganadora una funcionaria de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-
- 5º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 6º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas

Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. María Elena García, quien propone realizar box training y entrenamiento funcional, para desempeñar tareas en la Comuna Mujer 10 en régimen de voluntariado social, con una carga horaria semanal de 2 (dos) horas, los días lunes y miércoles de 18 a 19 horas, por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2019;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución contratando a la referida ciudadana en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019, según el detalle que se expresa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. María Elena García, CI N° 4.644.267, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019, para realizar tareas en la Comuna Mujer 10, con una carga horaria semanal de 2 (dos) horas, los días lunes y miércoles de 18 a 19 horas.-
- 2°.- Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la Voluntaria Social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso de la Voluntaria deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3º.-Comuníquese al Municipio D, a la División Administración de Personal, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Alex Visgñaud, quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: que por motivos personales solicita la baja del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor que le fuera autorizado por Resolución N° 2831/14 de fecha 7 de julio de 2014;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Alex Visgñaud, CI N° 3.409.338, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, desde el 1° de julio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Proc. Elena Acevedo, quien se desempeña en la Unidad Sumarios;

RESULTANDO: 1º.) que se solicita la prórroga de su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 1019/19 de fecha 18 de febrero de 2019, debido a que se mantienen las causales que generaron la solicitud inicial;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Proc. Elena Acevedo, CI N° 1.519.696, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Equipo Técnico de Educación Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor autorizada por Resolución N° 1144/19 de fecha 25 de febrero de 2019 a la funcionaria Sra. Verónica Peigonet;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor autorizada por Resolución N° 1144/19 de fecha 25 de febrero de 2019 a la funcionaria Sra. Verónica Peigonet, CI N° 4.337.520, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, al Equipo Técnico de Educación Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Néstor Colamonici, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 que prorrogó, desde el 1º de julio y hasta el 31 de enero de 2020, su designación interina en el puesto J5225-1 - Jefatura de Central de Radio, debido a que por Resolución N° 3084/19 de fecha 24 de junio de 2019 se le asignaron las tareas y responsabilidades del puesto J5228 - Jefatura de Área Operativa, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Néstor Colamonici, CI N° 1.428.495, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 que prorrogó su designación interina en el puesto J5225-1 - Jefatura de Central de Radio, desde el 1º de julio de 2019.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Federico Dalmaud y Enrique Macías, por el período comprendido entre el 20 y el 22 de noviembre de 2019, para participar en la 6ta. edición de la feria de contenidos y formatos televisivos, MIP Cancún, a realizarse en el hotel Resort Moon Palace en la ciudad de Cancún, México;

2º.) que asimismo solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto Director de TV Ciudad a la funcionaria Sra. María José Rosas, a partir del 20 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro de su titular;

3º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y la División Relaciones Internacionales y Cooperación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar en misión de servicio a los funcionarios Sr. Federico Dalmaud, CI N° 4.318.134, y Sr. Enrique Macías, CI N° 2.792.000, por el período comprendido entre el 20 y el 22 de noviembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- Los funcionarios de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

3º.- Asignar a la funcionaria Sra. María José Rosas, CI N° 4.276.460, las tareas y responsabilidades del puesto Director de TV Ciudad, a partir del 20 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro de su titular.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y Información de Personal, previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión de Calidad y Mantenibilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Arq. Rosario Fossati, por el período comprendido entre el 31 de setiembre y el 3 de octubre de 2019, participar en el Congreso Semana de la Calidad a realizarse en la ciudad de Lima, Perú y la asignación de una partida especial de U\$S 338,19 (dólares estadounidenses trescientos treinta y ocho con 19/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Arq. María del Rosario Fossati la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 338,19 (dólares estadounidenses trescientos treinta y ocho con 19/100) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Arq. María del Rosario Fossati, CI N° 1.569.977, en misión de servicio por el período comprendido entre el 31 de setiembre y el 3 de octubre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 338,19 (dólares estadounidenses trescientos treinta y ocho con 19/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Gestión de Calidad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Serrana Castro, los días 13 y 14 de agosto de 2019 para participar del evento "El Progreso de las Mujeres en las Ciudades: Diálogo Internacional para la Igualdad de Género en el Mercado de Trabajo", realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 155,61 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y cinco con 61/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. María Serrana Castro la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 155,61 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y cinco con 61/100) por concepto de viáticos;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra.

María Serrana Castro, CI N° 2.539.713, los días 13 y 14 de agosto de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 155,61 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y cinco con 61/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pasante Sr. Facundo Molina, quien se desempeña en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

RESULTANDO: 1º.) que el referido Servicio solicita la interrupción de su pasantía por el período comprendido entre el 29 de junio y el 16 de agosto de 2019 en el que usufructuó licencia médica debido a que fue intervenido quirúrgicamente;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja autorizar la interrupción de la pasantía en el período solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la interrupción de la pasantía del Sr. Facundo Molina, CI N° 4.854.584, quien se desempeña en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, por el período comprendido entre el 29 de junio y el 16 de agosto de 2019.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Movilidad, a la División Tránsito, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay Sra. Gabriela Prieto, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5575/15 de fecha 23 de noviembre de 2015;

2º.) que el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Sra. Gabriela Prieto, CI N° 3.187.292, hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Compras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4134/19 de fecha 2 de setiembre 2019 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 39.206,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil doscientos seis) por única vez a la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, quien cumplió tareas en la transmisión de conocimientos y reorganización de áreas con motivo de la conformación de los equipos de trabajo de la Prosecretaría General y de la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4134/19 de fecha 2 de setiembre 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 39.206,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil doscientos seis) por única vez a la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, CI N° 1.966.141.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4124/19 de fecha 19 de agosto de 2019 que dispuso prorrogar el cobro de los viáticos nominales mensuales que perciben los funcionarios Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi, Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4124/19 de fecha 19 de agosto de 2019 relativo a la prórroga, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, de los viáticos nominales mensuales que perciben los siguientes funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo:

Nombre	CI N°
Jorge Merlano	1.741.237
José Silva	1.778.824
Renato Fungi	3.085.567

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4099/19 de fecha 19 de agosto de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación mensual extraordinaria de \$ 24.906,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil novecientos seis) desde el 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019, al funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enriquez;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4099/19 de fecha 19 de agosto de 2019 relativo al pago de una compensación mensual extraordinaria de \$ 24.906,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil novecientos seis) desde el 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019, al funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enriquez, CI N° 1.414.223.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4219/19 de fecha 26 de agosto de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial nominal mensual (código 182) de \$ 7.500,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos) al funcionario Sr. Matías Lemos, desde el 1° de junio de 2019 y por el término de 1 (un) año;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4219/19 de fecha 26 de agosto de 2019 relativo a la autorización del pago de una compensación especial nominal mensual (código 182) de \$ 7.500,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos) al funcionario Sr. Matías Lemos, CI N° 5.311.227, desde el 1° de junio de 2019 y por el término de 1 (un) año.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4221/19 de fecha 26 agosto de 2019 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) de \$ 13.166,00 (pesos uruguayos trece mil ciento sesenta y seis) y \$ 22.971,00 (pesos uruguayos veintidós mil novecientos setenta y uno) que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero y el funcionario Sr. Hernán Méndez, respectivamente;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4221/19 de fecha 26 agosto de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (código 255) que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero, CI N° 2.929.037, y el funcionario Sr. Hernán Méndez, CI N° 2.967.525.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4220/19 de fecha 26 de agosto de 2019 que modificó la Resolución N° 3434/19 de fecha 15 de julio de 2019 respecto del funcionario Sr. Álvaro Arias, estableciendo que el monto de la compensación especial mensual (código 182) que percibe será \$ 35.000,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) desde el 1° de agosto de 2019 y por el termino de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4220/19 de fecha 26 de agosto de 2019 relativo a la modificación de la Resolución N° 3434/19 de fecha 15 de julio de 2019 respecto del funcionario Sr. Álvaro Arias, CI N° 4.543.281, estableciendo que el monto de la compensación especial mensual (código 182) que percibe será \$ 35.000,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) desde el 1° de agosto de 2019 y por el termino de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Laura Lestido al Departamento de Desarrollo Ambiental en mérito a que se encuentra desempeñando tareas en la secretaría de la División Limpieza desde el 19 de agosto de 2019;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Laura Lestido, CI N° 1.779.476, al Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 19 de agosto de 2019.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la Prosecretaría General, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita dejar sin efecto el traslado a prueba a dicho Servicio de la funcionaria Sra. Daniela Fois, dispuesto por Resolución N° 4422/18 de fecha 24 de setiembre de 2018 y prorrogado por Resolución N° 1885/19 de fecha 8 de abril de 2019 por motivos funcionales y por la solicitud de la propia funcionaria para reintegrarse a su unidad de origen;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, el traslado al Municipio D de la funcionaria Sra. Daniela Fois, CI N° 2.915.271, dispuesto por Resolución N° 4422/18 de fecha 24 de setiembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, al Municipio D, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Jardín Zoológico Villa Dolores y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: la necesidad de actualizar en materia de denominaciones los Arts. R.161.24, R.161.25 y R.161.26, Sección V “Del escalafón Administrativo”, Capítulo I.4 “De los escalafones y subescalafones”, Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III “De la relación funcional” del Volumen III “Relación Funcional” del Digesto;

RESULTANDO: 1º.) que de acuerdo al Art. 1º del Decreto N° 33.621 de fecha 2 de diciembre de 2010, promulgado por Resolución N° 5715/10 de fecha 13 de diciembre de 2010, dentro del Escalafón Administrativo se unificaron los Sub-escalafones Administrativo (A1) y Analista Administrativo (A2) en un único Sub-escalafón Administrativo A3, el que quedó integrado por una única Carrera denominada Administrativo 2301;

2º.) que los Arts. 2º y 3º preveían la forma en que se procedería a realizar la modificación escalafonaria de los funcionarios que integraban las carreras Administrativo (A1) y Analista Administrativo (A2) que pasarían a integrar la nueva carrera Administrativo 2301;

3º.) que las disposiciones del Decreto N° 33.621 fueron oportunamente incorporadas en la Parte Legislativa del Volumen III del Digesto;

4º.) que a consecuencia de la modificación se incorporaron los Arts. R.245.4.2 y R.245.4.3 a la Parte Reglamentaria;

5º.) que de acuerdo a lo informado por el Equipo Técnico de Actualización Normativa se encontraba aún pendiente la actualización de los Arts. R.161.24, R.161.25 y R.161.26, los que necesariamente deben ser revisados a la luz de la normativa vigente por la que operó la unificación;

6º.) que el Servicio de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas entiende que hay definiciones y elementos conceptuales que no deben sufrir modificaciones, no obstante informa que corresponde que se actualicen algunas denominaciones en ellos contenidas;

7º.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa informa que de todas maneras correspondería volver a aprobar los tres artículos, a efectos de despejar dudas sobre su redacción actual, luego de las modificaciones normativas antes señaladas;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Sustituir el Art. R.161.24 de la Sección V “Del escalafón Administrativo”, Capítulo I.4 “De los escalafones y subescalafones”, Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III “De la relación funcional” del Volumen III “Relación Funcional” del Digesto, en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución N° 1003/97 de fecha 8 de abril 1997 y su modificativa numeral 1º de la Resolución N° 4761/97 de fecha 1º de diciembre de 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo R.161.24.- El Escalafón Administrativo, previsto en el Artículo D.79.9, se integrará con los cargos y funciones cuyas actividades variadas, diversas y de distinto grado de complejidad y exigencia consisten, entre otras, en:

La búsqueda, preparación, procesamiento, control y archivo de distinto tipo de información, datos, documentos y valores e implican tanto en forma oral como escrita el manejo, comprensión, interpretación y elaboración de textos, redacciones, cifras, cálculos y sus relaciones, con el objeto de realizar en tiempo y forma los procesos y programas preestablecidos y responder ante necesidades específicas de la actividad, individualmente o

en coordinación con otros.

La elaboración de análisis y conclusiones sobre distintos temas de administración, como base para la toma de decisiones y para servir de apoyo auxiliar al desarrollo, instrumentación, implementación y control de proyectos, nuevos procesos y programas, así como el desarrollo de actividades conexas a la ejecución de operaciones de magnitud que involucren el flujo y control de valores y documentación equivalente. La programación, coordinación, control y supervisión de actividades en los niveles organizacionales que lo requieran.”.-

- 2º.- Sustituir el Art. R.161.25 de la Sección V “Del escalafón Administrativo”, Capítulo I.4 “De los escalafones y subescalafones”, Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III “De la relación funcional” del Volumen III “Relación Funcional” del Digesto, en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución N° 1003/97 de fecha 8 de abril 1997 y su modificativa numeral 1º de la Resolución N° 4761/97 de fecha 1º de diciembre de 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo R.161.25.- Dichas actividades requieren en su ejecución el conocimiento de normas, procedimientos, técnicas y prácticas administrativas y el marco general de disposiciones legales que regulan las actividades de la administración (leyes, decretos, resoluciones, reglamentos).

Las exigencias mentales de atención, memoria, concentración y análisis son predominantes por sobre las exigencias físicas. Se requieren diferentes niveles de estudio de nivel medio, con preferencia de orientaciones de administración y humanísticas y, cuando corresponda, especialización adquirida en cursos específicos, en los primeros años de estudios terciarios o por la experiencia comprobada y efectiva en las distintas reparticiones de la IdeM.

Constituyen además requisitos típicos el buen manejo del idioma oral y escrito, las aptitudes para cálculos matemáticos, para las relaciones interpersonales, y las habilidades para utilizar sistemas informatizados y operar distintos tipos de máquinas de oficina, especialmente equipos

informáticos y sus utilitarios.”.-

3º.-Sustituir el Art. R.161.26 de la Sección V “Del escalafón Administrativo”, Capítulo I.4 “De los escalafones y subescalafones”, Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III “De la relación funcional” del Volumen III “Relación Funcional” del Digesto, en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución N° 1003/97 de fecha 8 de abril 1997 y su modificativa numeral 1º de la Resolución N° 4761/97 de fecha 1º de diciembre de 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo R.161.26.- El Escalafón Administrativo incluye los Subescalafones Administrativo y Administrativo A3, cuyas actividades principales, niveles de formación y niveles de carrera se encuentran comprendidos en el cuadro anexo VII.

- Definiciones de carreras: Escalafón Administrativo

CUADRO VII		
ESCALAFON:		ADMINISTRATIVO (Art. D. 79.9 y Arts. R. 161.24 a R. 161.26).
SUBESCALAFON:	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO A. 3
ACTIVIDADES PRINCIPALES Tipo de tareas y sus características principales.	•Tareas variadas, semiestructuradas, según una diversidad de normas y procedimientos. •Se requiere habilidad para actuar en situaciones no totalmente previstas, dentro de una gama de opciones con cursos de acción alternativos.	•Tareas analíticas, interpretativas, poco estructuradas y/o con particulares exigencias. •Sirven de apoyo al desarrollo, implementación y control de proyectos, nuevos procesos y programas y/o a la ejecución de operaciones de magnitud que involucran el flujo y control de valores y documentación equivalente.
NIVEL DE FORMACIÓN: Estudios y conocimientos específicos. (Formales e informales).	•Secundaria completa; o Ciclo Básico más cursos específicos; o conocimientos y habilidades equivalentes •Manejo sólido del idioma oral y escrito; cálculos; digitación y operación de PC	•Secundaria completa más cursos específicos; o primeros años de estudios terciarios afines. •Manejo sólido del idioma oral y escrito; cálculos; digitación y operación de PC (utilitarios) y máquinas de oficina.

	(utilitarios) y máquinas de oficina.	
NIVELES DE CARRERA: Trayectoria, idoneidad y dominio de la carrera.		•I Experto. Domina todas las tareas, técnicas o metodologías de la carrera o del servicio respectivo. Instruye verifica y coordina el trabajo de otros. Nivel a utilizarse con criterio restrictivo. Desempeño excelente. Requiere autorización de vacante. •II Sólidamente experimentado. Domina todas las tareas, técnicas o metodologías de la carrera o del servicio respectivo. Instruye y verifica el trabajo de otros. Nivel que puede ser alcanzado por todos. Culminación natural de la carrera. Es normal permanecer en él. Desempeño destacado. Requiere autorización de vacante. •III Experimentado. Conoce todas las tareas, técnicas o metodologías de la carrera o del servicio respectivo. Instruye y verifica el trabajo de otros. Nivel que debería ser alcanzado por todos. Se puede permanecer en él. Desempeño muy bueno. •IV Medianamente experimentado. Conoce gran parte de las tareas, técnicas o metodologías de la carrera o del servicio respectivo. Nivel que debería ser superado por todos. Desempeño bueno. •V Poco experimentado. Conoce pocas tareas, técnicas o metodologías de la carrera o del servicio respectivo. Nivel que debería ser superado por todos. Desempeño aceptable.

4º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, al Equipo Técnico de Actualización Normativa y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: que solicita autorización para que el funcionario Téc. en Inst. Eléctricas Mathías Tomaino actúe como representante técnico ante la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), en representación de esta Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar al funcionario Téc. en Inst. Eléctricas Mathías Tomaino, CI N° 4.347.345, para actuar como representante técnico ante la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE).-
- 2º-La presente resolución se tendrá por vigente y válida hasta que se comunique por escrito su revocación, limitación o sustitución.-
- 3º-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 736/19 de fecha 4 de febrero de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que estableció la integración del Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 5431/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 para estudiar y proponer la reglamentación de un régimen de trabajo especial para funcionarios y funcionarias con discapacidad que hubieran ingresado por concurso y/o sorteo, al amparo del Art. D.30 del Digesto;

2°.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana con la conformidad de la División Administración de Personal solicita designar a la funcionaria Sra. Magela Brun para integrarlo en representación de ADEOM y la referida División solicita además que lo integre la Directora del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Dra. María Eugenia Robledo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 736/19 de fecha 4 de febrero de 2019 incluyendo a la funcionaria Sra. Magela Brun, CI N° 1.905.494, como integrante del Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 5431/18 de fecha 26 de noviembre de 2018, en representación de ADEOM y a la Directora del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Dra. María Eugenia Robledo, CI. N° 1.532.132.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales, Salud, Administración de Personal y Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación

correspondiente, a la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad,
al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y pase a la Unidad
Comisiones, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2019 .-

VISTO: que por Resolución N° 4010/05 de 5 de setiembre de 2005 y su modificativa N° 4770/15 de 9 de octubre de 2015 se creó la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo;

RESULTANDO: que la División Administración de Personal eleva la nómina de funcionarios propuestos para integrar la mencionada Comisión;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Establecer que la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en el Trabajo estará integrada de la siguiente forma:
 - a) en representación del Director del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales. - Lic. en Relaciones Laborales, Santiago Iguini, CI N° 3.604.588
 - b) Directora de la División Administración de Personal - Dra. Rosana Paredes CI N° 1.999.883
 - c) Directora del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional - Dra. María Eugenia Robledo, CI N° 1.532.132.
 - d) representantes de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), en carácter de titular la Sra. Silvia Tejera, CI N° 4.407.141 y en carácter de alterno el Sr. Maximiliano Triunfo, CI N° 2.998.425.
- 3º.- Comuníquese a las División Administración de Personal, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, y pase al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para las notificaciones correspondientes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1174	9	9	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S